

ANEJO N°1

Respuestas a las consultas previas

Consultas previas

Índice

- DFB Cultura
- GV Salud
- GV Agricultura
- URA
- GV Emergencias y Meteorología
- DFB Cohesión
- GV Patrimonio Natural y Cambio Climático
- GV Cultura
- CABB
- DFB Patrimonio Natural
- IHOBE

DFB Cultura

Zenbakia / Número 1600
Eguna / Fecha 28/03/06
Bizkaia foru aldundia diputación foral
Euskara eta Kultura Saila
Departamento de Euskera y Cultura
Kultura Ondarea
Patrimonio Cultural
IRTEERA-SALIDA



Zerbitzua / Servicio
Kultura Ondarea / Patrimonio Cultural

Aipamena / Referencia

Gaia / Asunto
Ingurumen-eraginaren gaineko ebaluazioa / Evaluación de Impacto ambiental
EIA 012/2018

Jasotzaile / Destinatario
Bizkaiko Foru Aldundia
Diputación Foral de Bizkaia

D. Unai Gangoiti Ciscar
Director de Medio Ambiente

C/ Alameda Rekalde, 30
48009 BILBAO (Bizkaia)

Registro de Salida nº: 9827 Fecha: 28/02/2018
Asunto: Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria del "Proyecto de mejora de firmas y plataforma en la BI-630 entre Traslaviña y Trucios"
Municipio: Traslaviña - Trucios
Ref.: EIA-1802

Asunto:	Evaluación Impacto Ambiental Ordinaria del "Proyecto de mejora de la carretera BI-630 entre Traslaviña y Trucios"
Municipio:	Traslaviña y Trucios
Promotor:	Departamento de Sostenibilidad y Medio Natural de la Diputación Foral de Bizkaia
Solicitante:	D. Unai Gangoiti Ciscar .- Director General de Medio Ambiente de DFB
Expediente:	EIA012/2018

Bizkaiko Foru Aldundiko Kultura Sail honi erreferentziako proiektuaren ingurumen-eraginaren gaineko ebaluazioari buruzko informazioa eskatua, honekin batera doakizu Kultur Ondarearen Zerbitzuak eginiko txosten teknikoa.

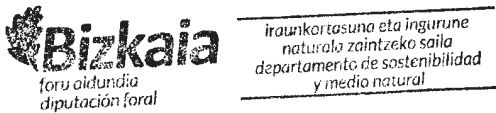
Según la solicitud presentada por Ud. en este Departamento de Cultura de la Diputación Foral de Bizkaia, con el fin de obtener información sobre Evaluación del Impacto Ambiental del proyecto de referencia, adjunto le remitimos informe técnico elaborado por este Servicio de Patrimonio Cultural

Hala jakinarazten dizut jakitun izan zaitezen eta dagozkion ondoreetarako

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.



Zuriñe Antoñana Ozaeta
Kultura Ondarearen Zerbitzuko burua / Jefa del Servicio de Patrimonio Cultural



2018 MAR 14

SARRERA/ENTRADA IRTEERA/SALIDA

ZK/Nº 13024 ZK/Nº

El 1/03/2018 se registra la entrada en este Servicio de Patrimonio Cultural, con nº 48/2018, el escrito del Director General de medio Ambiente de la DFB, informando del inicio del expediente de Evaluación de Ambiental Estratégica Simplificada del asunto de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental, de la Ley 3/1998 General de Protección del Medio Ambiente en el País Vasco, se consulta sobre las implicaciones ambientales que pudiera generar en relación con el Patrimonio Cultural de carácter arquitectónico y arqueológico pudiera dar lugar dicha Modificación, este Servicio de Patrimonio Cultural

INFORMA

En relación con el Patrimonio Cultural inmueble de carácter arquitectónico y arqueológico:

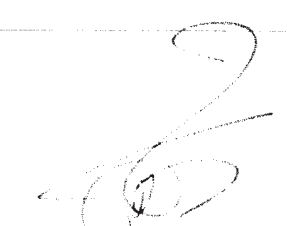
Revisada la documentación relativa a la consulta y revisados los archivos de esta Diputación Foral se confirma la inexistencia de Bienes Calificados o Inventariados arquitectónicos y arqueológicos, según la Ley 7/1990 de Patrimonio Cultural Vasco (B.O.P.V. 06.08.1990), contenidos en el espacio sujeto a información.

No obstante, puesto que existen otros Bienes propuestos para calificar o inventariar, se recomienda la consulta al Centro de Patrimonio Cultural Vasco adscrito al Departamento de Cultura del Gobierno Vasco, sito en la calle Donostia 1, 01010 Vitoria-Gasteiz, institución

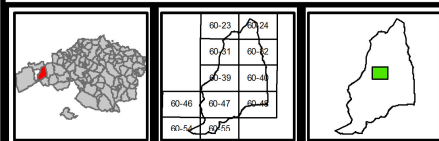
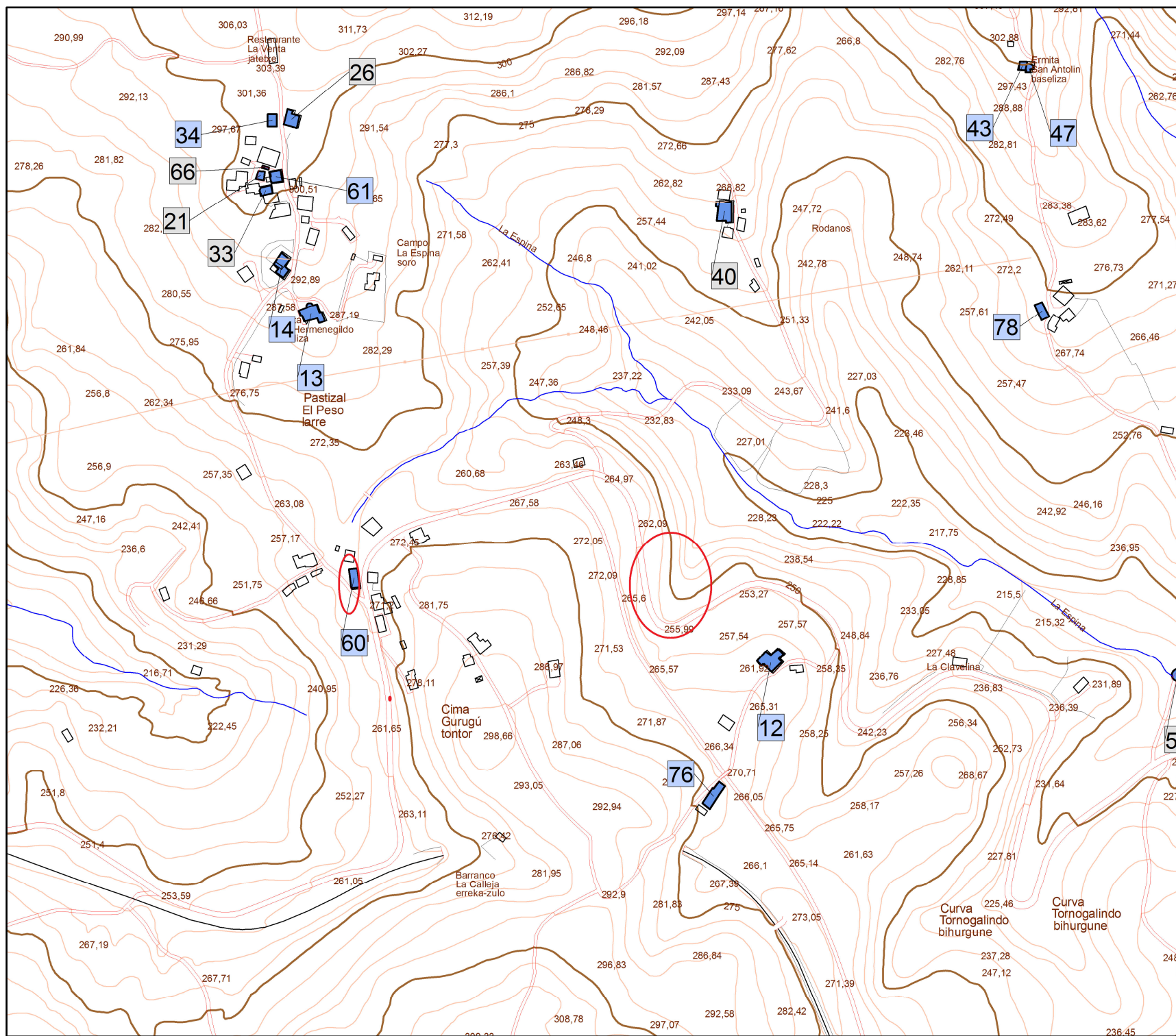
encargada de mantener actualizados el Registro de Bienes Culturales Calificados, así como el Inventario General de Patrimonio Cultural Vasco y donde pueden consultar la relación de bienes de interés cultural y su situación geográfica así como su descripción y régimen de protección, puesto que pudieran existir otros bienes propuestos para su protección o inclusión al Inventario, de los que aún no se haya realizado calificación oficial

Es lo que se informa en Bilbao, a 6 de marzo de 2.018.

JEFA DEL SERVICIO DE PATRIMONIO CULTURAL



FDO: ZURINE ANTOÑANA OZAETA



OHARRA - LEYENDA

- 12 CASA EL ARCO 27
- 13 ERMITA DE SAN HERMENEGILDO
- 14 CASA DE LAS ENCINAS
- 21 HORNO DE PAN
- 26 TORRE TRASLOSHEROS 2
- 33 CASA TRAS LOS HEROS 7
- 34 HORNO DE PAN
- 40 CASA SANTA MARIA 32
- 43 PLAZA DE TOROS
- 47 ERMITA DE SAN ANTOIN
- 57 PUENTE Nº 1
- 60 CASA MIA
- 61 CASA DE VICENTE ANGULO
- 66 FUENTE TRASLOSHEROS
- 76 CASERIO EL ARCO S/N
- 78 CASERIO TUETXE 34

Arquitectura	Monumento/ C/lo Monumental	Arqueología	Monumento/ C/lo Monumental
	Elemento		Elemento
	Conjunto		Villa

EUSKO JAURLARITZA  **GOBIERNO VASCO**

HEZKUNTZA, HIZKUNTZA POLITIKA
ETA KULTURAREN ZARZARITZA

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN,
POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y CULTURA
Dirección de Patrimonio Cultural

Planos / Plano:			Título Plano Personalizado	
Udalaketa / Municipio:	ARTZENTALES		Zenbakia / Número:	48008
Lurraldea / Territorio:	BIZKAIA	Eskualde egitura / Área Funcional:	BALMASEDA-ZALLA	
Esкала / Escala:	1:6.282	Data / Fecha:	17/04/2018	

GV Salud

USA/JM

18-6046
SU REF.: EIA-1802

BIDALTZAILE:

Joseba Bidaurreazaga Van-Dierdonck
OSASUN PUBLIKOAREN ETA ADIKZIOEN
ZUZENDARIORDEA

DE:

Joseba Bidaurreazaga Van-Dierdonck
SUBDIRECTOR DE SALUD PUBLICA Y
ADICCIONES

HARTZAILE: Unai Gangoiti Ciscar
INGURUMENEN ZUZENDARI NAGUSIA

A: Unai Gangoiti Ciscar
DIRECTOR GENERAL DE MEDIO
AMBIENTE

Bilbao, 2018.eko martxoak 19

Bilbao, 19 de marzo de 2018

Honekin batera bidaltzen dizut ondoren
aipatzen den eskatutako espedientearen
txostena:

Adjunto le remito el informe solicitado y
relativo al expediente:

BI-630 ERREPIDEKO TRASLAVIA TURTZIOZ TARTEKO BIDE-ZORUEN ETA
PLATAFORMA HOBETZEKO PROIEKTUA

PROYECTO DE MEJORA DE FIRMES Y PLATAFORMA EN LA BI-630 ENTRE
TRASLAVIÑA Y TRUCIOS

Besterik gabe, adeitasunez agurtzen zaitut,

Sin otro particular, aprovecho la ocasión
para saludarle atentamente,


EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
Bizkaiko Lurralde Ordezkaritza
DEPARTAMENTO DE SALUD
Delegación Territorial de Bizkaia

Iz./Fdo. Joseba Bidaurreazaga Van-Dierdonck
OSASUN PUBLIKOAREN ETA ADIKZIOEN ZUZENDARIORDEA
SUBDIRECTOR DE SALUD PUBLICA Y ADICCIONES

 **EUSKO JAURLARITZA**
GOBIERNO VASCO
OSASUN SAILA
DEPARTAMENTO DE SALUD

2018 MAR. 19

Bizkaiko Lurralde Ordezkaritzaren Erregistro Orokorra
Registro General de la Delegación Territorial de Bizkaia

SARRERA	IRTEERA
Zk.	Zk. 9406

Alameda Recalde, 39 A - Tfno. 944.03.15.00 - Fax 944.03.15.98 - 48008 Bilbo-Bilbao

2018 MAR. 22

SARRERA/ENTRADA IRTEERA/SALIDA

ZK/Nº 14694 ZK/Nº

ASUNTO: Evaluación de Impacto Ambiental ordinaria del "PROYECTO DE MEJORA DE FIRMES Y PLATAFORMA EN LA BI-630 ENTRE TRASLAVIÑA Y TRUCIOS"

EIA-1802

Ref. USA 18-6046

La actuación define la mejora de la travesía de El Peso con un trazado nuevo apoyado en la plataforma del antiguo ferrocarril y la rectificación de algunas de las curvas de la carretera que actualmente cuenta con un radio muy pequeño, condicionando la seguridad vial del tramo de la BI-630 entre Traslaviña y el límite con la provincia de Cantabria...

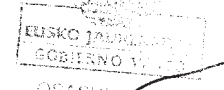
Los principales impactos que desde el punto de vista de protección de la salud se consideran de mayor importancia serían la afectación de los recursos hídricos (no hay constancia de que se vean afectados recursos destinados al abastecimiento de la población), un aumento en la generación de polvo y el aumento en la emisión de los niveles sonoros.

Todos estos aspectos se han contemplado en la documentación presentada y se han establecido medidas preventivas y correctoras para minimizar los impactos.

- Contaminación atmosférica
- Generación de polvo
- Ruido

Por todo ello se concluye que no procede realizar observación alguna siempre y cuando se cumplan las medidas correctoras propuestas.

Bilbao, 19 de marzo de 2018


EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
Bizkaiko Lurralde Ordezkaritza
DEPARTAMENTO DE SALUD
Delegación Territorial de Bizkaia

Raquel García Vázquez
Técnica de Salud Pública
Unidad de Sanidad Ambiental

GV Agricultura

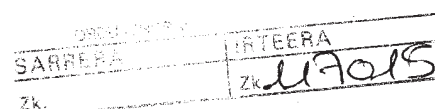


EKONOMIAREN GARAPENA
ETA AZPIEGITURA SAILA
Nekazaritza eta Abeltzaintza
Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
ECONÓMICO E INFRAESTRUCTURAS
Dirección de Agricultura y
Ganadería



2018 MAR. 22



BIZKAIako FORU ALDUNDIA

INGURUMENeko ZUZENDARI NAGUSIA

DIRECTOR GRAL. DE MEDIO AMBIENTE

ALDA REKALDE, 30

48009 BILBAO

EIA: 1802

Honekin batera bidaltzen dizut BI-630 errepideko Traslaviña-Trutzioz tarteko bidezoruen eta plataforma hobetzeko proiektuaren ingurumen impaktuaren ebaluazio arruntari dagokion txostena eta planoak.

Adjunto se remite Informe y mapa, relativo a la Evaluación Ambiental ordinaria del Proyecto de mejora de firmes y plataforma en la BI-630 entre Traslaviña y Trucios.

Atentamente,

Adeitasunez,

Vitoria-Gasteiz, 2018ko martxoaren 22a



Sin.: Ikerne Zuluaga Zamalloa
Nekazaritza eta Abeltzaintza zuzendaritza
Directora de Agricultura y Ganadería



iraunkortasuna eta ingurune
naturala zaintzeko saila
departamento de sostenibilidad
y medio natural

2018 MAR. 27



EKONOMIAREN GARAPEN
ETA AZPIEGITURA SAILA
Nekazaritza eta Abeltzaintza
Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
ECONÓMICO E INFRAESTRUCTURAS
Dirección de Agricultura y
Ganadería

EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DEL PROYECTO DE MEJORA DE FIRMES Y PLATAFORMA EN LA BI-630. ENTRE TRASLAVIÑA Y TRUCIOS

INFORME DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO E INFRAESTRUCTURAS (Dirección de Agricultura y Ganadería)

El presente informe tiene por objeto exponer una serie de observaciones con respecto a la Evaluación Ambiental Estratégica del "Proyecto de mejora de firmes y plataforma en la BI-63 entre Traslaviña y Trucios". Se formula a instancia de la remisión a este Departamento, con fecha 5 de marzo de 2018, de un Oficio emitido por la Dirección General de Medio Ambiente del Departamento de Sostenibilidad y Medio Natural de la Diputación Foral de Bizkaia, con el objeto de que se presente informe en relación con dicho expediente.

Se remite para ello a la página web del Departamento donde se han publicado el documento ambiental (Documento de Consultas Previas) y diversos planos, todos ellos fechados en febrero de 2018.

1. ANTECEDENTES

Esta Dirección ha emitido varios informes con respecto a proyectos de mejora de esta carretera, en concreto con respecto al tramo Malabrigo-Traslaviña, señalando en todos ellos la necesidad de que se evalúe la afección sectorial agraria teniendo en cuenta como elementos de base tanto la ocupación de suelo Agroganadero como el impacto generado sobre las explotaciones agrarias que puedan verse afectadas por las intervenciones propuestas, tomando para ello como base lo establecido en el PTS Agroforestal en relación a la "Evaluación de la afección sectorial agraria ocasionada por la aplicación de planes y por la realización de obras o actividades".

Además, se recordaba que la Ley de Política Agraria y Alimentaria establece en su artículo 16 que cualquier proyecto o actuación administrativa prevista en la Comunidad Autónoma del País Vasco sobre suelos de alto valor agrológico exigirá la emisión de informe por el órgano foral competente en materia agraria con carácter previo a su aprobación definitiva.

2. SÍNTESIS

El objeto del proyecto de mejora es mejorar las condiciones de la carretera BI-630 rectificando algunas de las curvas que condicionan la seguridad vial del tramo, para lo que se plantean 3 alternativas:

- Alternativa 0. No actuación (situación actual).
- Alternativa 1. El Peso Norte. Contempla una rectificación de trazado y ensanche de la carretera BI-630 en el tramo entre el núcleo urbano de Traslaviña y el límite provincial con Cantabria. Además, acomete una actuación general sobre el drenaje existente, la consolidación de márgenes degradados, la mejora del firme, y una actualización de la señalización, balizamiento y defensas a lo largo de unos 4,5 kilómetros del itinerario.

En esta alternativa se genera un volumen de material sobrante de 90.104 m³.

- Alternativa 2. El Peso Sur. Es una variante de la alternativa 1 en la que la principal diferencia consiste en la solución propuesta para la variante de trazado de la barriada de El Peso. Mientras que la alternativa 1 se plantea por el norte apoyándose en el antiguo trazado del ferrocarril (cuya plataforma permanece), la alternativa 2 se plantea el sur atravesando una serie de prados mediante una trinchera. Ambas se definen en un mismo corredor, en el resto del trazado.

En esta alternativa se genera un volumen de material sobrante de 142.884 m³.

En las alternativas 1 y 2 se plantea la creación de un vertedero entorno al pk 39+900 para albergar parte de los materiales sobrantes (5.775 m³ en el caso de la alternativa 1 y 22.563 m³ en el caso de la alternativa 2), que además se aprovecha para rectificar el trazado de una curva. El resto de material sobrante se lleva a la cantera de Lacilla (Sopuerta), con capacidad para acoger el excedente de material y situado a 6,3 km del ámbito de proyecto.

Para seleccionar la solución más favorable dentro del abanico de alternativas estudiadas se realiza un análisis multicriterio, que considera, entre otros indicadores, la ocupación del suelo Agroganadero de Alto Valor Estratégico:

- ✓ La alternativa 0 no afecta a suelos de alto valor al tratarse de un vial existente.
- ✓ En el tramo inicial las alternativas 1 y 2 discurren previsiblemente por la margen izquierda de la carretera actual, al lado contrario de la parcela de Alto valor estratégico.
- ✓ En el tramo de El Peso la alternativa 1 afectará previsiblemente a suelo de alto valor estratégico pero lo hace apoyándose en el trazado existente del antiguo ferrocarril. La alternativa 2 en este caso atraviesa una zona de campiña afectando a una zona de prado. Este tipo de prados suelen estar estrechamente ligados a explotaciones con lo que a pesar de no tratarse de zona de Alto valor se entiende que la afección puede ser mayor que la producida por la alternativa 1, que a pesar de atravesar suelo considerado Alto Valor estratégico lo hace apoyándose en un vial existente.

La alternativa finalmente seleccionada es la Alternativa 1, cuya principal afección sobre el PTS Agroforestal se prevé a su paso por el barrio del Peso. A pesar de ello, en esta zona el trazado se encaja sobre el trazado del antiguo ferrocarril minimizando la afección.

3. CONSIDERACIONES

Una vez analizada la documentación disponible se estima pertinente emitir las siguientes consideraciones generales:

a) Ocupación de suelo agrario y evaluación de la afección sectorial agraria.

Tal y como se señala en la documentación recibida el proyecto de mejora de la carretera coincide con la categoría Agroganadera y Campiña del PTS Agroforestal de la CAPV.

A la vista de las ocupaciones que se muestran en la cartografía disponible este informe incorpora un análisis cuantitativo aproximado sobre el impacto que generaría en la citada categoría cada una de las alternativas planteadas:

	Alto Valor Estratégico (ha)	Paisaje Rural Transición (ha)
Alternativa 1	0,67	4,40
Alternativa 2	0,33	5,01

Las cuantificaciones de ambas alternativas contabilizan las ocupaciones derivadas de los tramos con trazado común.

A estas ocupaciones habría que añadirles las derivadas del "vertedero" que pretende crearse en ambas alternativas para los materiales sobrantes, cuya delimitación no se aporta en la documentación gráfica disponible.

Dada la delicada situación que viven hoy en día el suelo y la actividad agrarios, sometidos a una constante presión por parte de los desarrollos urbanísticos y nuevas infraestructuras, produce inquietud el impacto que la ocupación pueda generar sobre las explotaciones agrarias actuales. Hay que tener en cuenta además la escasa base territorial de muchas explotaciones, sobre todo en la vertiente cantábrica, para las cuales una disminución de superficie, por pequeña que sea, puede suponer un fuerte impacto.

Asimismo, se estima conveniente desde un punto de vista sectorial normativo, citar que la Ley de Política Agraria y Alimentaria Vasca¹ incide, como uno de los fines de la política agraria y alimentaria, en la defensa del suelo agrario no sólo por su valor agronómico, sino como soporte y garante de la biodiversidad y el paisaje, así como por su capacidad para frenar o evitar procesos de desertización y erosión. Establece asimismo entre sus objetivos:

¹ Ley 17/2008, de 23 de diciembre, de Política Agraria y Alimentaria.

- Asegurar la continuidad de las explotaciones agrarias como instrumento básico del desarrollo económico en el medio rural y como instrumento para la pervivencia del máximo número de personas en la agricultura familiar.
- Potenciar y preservar, en su caso, un dimensionamiento estructural de las explotaciones que coadyuve a su viabilidad económica.
- Proteger el suelo agrario especialmente en las zonas más desfavorecidas y las que están bajo influencia de presión urbanística.
- Proteger las actividades no recompensadas por el mercado englobadas en el carácter multifuncional de la agricultura, tales como la gestión territorial y paisajística, la protección medioambiental, y la conservación de razas de animales autóctonas y de la sociedad y cultura rural.

La mencionada Ley de Política Agraria y Alimentaria establece además en su artículo 16, que cualquier proyecto o actuación administrativa prevista en la Comunidad Autónoma del País Vasco sobre suelos de alto valor agrológico exigirá la emisión de informe por el órgano foral competente en materia agraria con carácter previo a su aprobación definitiva. Este informe deberá valorar la repercusión del proyecto o actuación.

Consecuentemente sería necesario que se proceda a evaluar la afección sectorial agraria del proyecto de mejora de la carretera teniendo en cuenta como elementos de base tanto la ocupación de suelo Agroganadero como el impacto generado sobre las explotaciones agrarias que puedan verse afectadas por las intervenciones propuestas (modificaciones de trazado, ejecución de vertederos, ocupaciones de la fase de obras, etc.), tomando como base lo establecido en el PTS Agroforestal en relación a la "Evaluación de la afección sectorial agraria ocasionada por la aplicación de planes y por la realización de obras o actividades".

Por otro lado, a la vista de que se encuentran en redacción proyectos de mejora de distintos tramos de la carretera BI-630, y en previsión de que pudieran estar previstos otros, sería conveniente que se evaluara la afección sectorial agraria de los mismos de forma conjunta, siendo así los resultados de esta evaluación representativos de la situación general del ámbito de estos proyectos y pudiendo establecerse medidas preventivas, correctoras y/o compensatorias más acordes con la misma.

4. CONCLUSIONES

Conforme a lo requerido en el artículo 16 de la Ley 17/2008, el proyecto de mejora de firmes y plataforma en la BI-63 entre Traslaviña y Trucios exige la emisión de informe por el órgano foral competente en materia agraria con carácter previo a su aprobación definitiva, donde se valore la repercusión del proyecto o actuación.

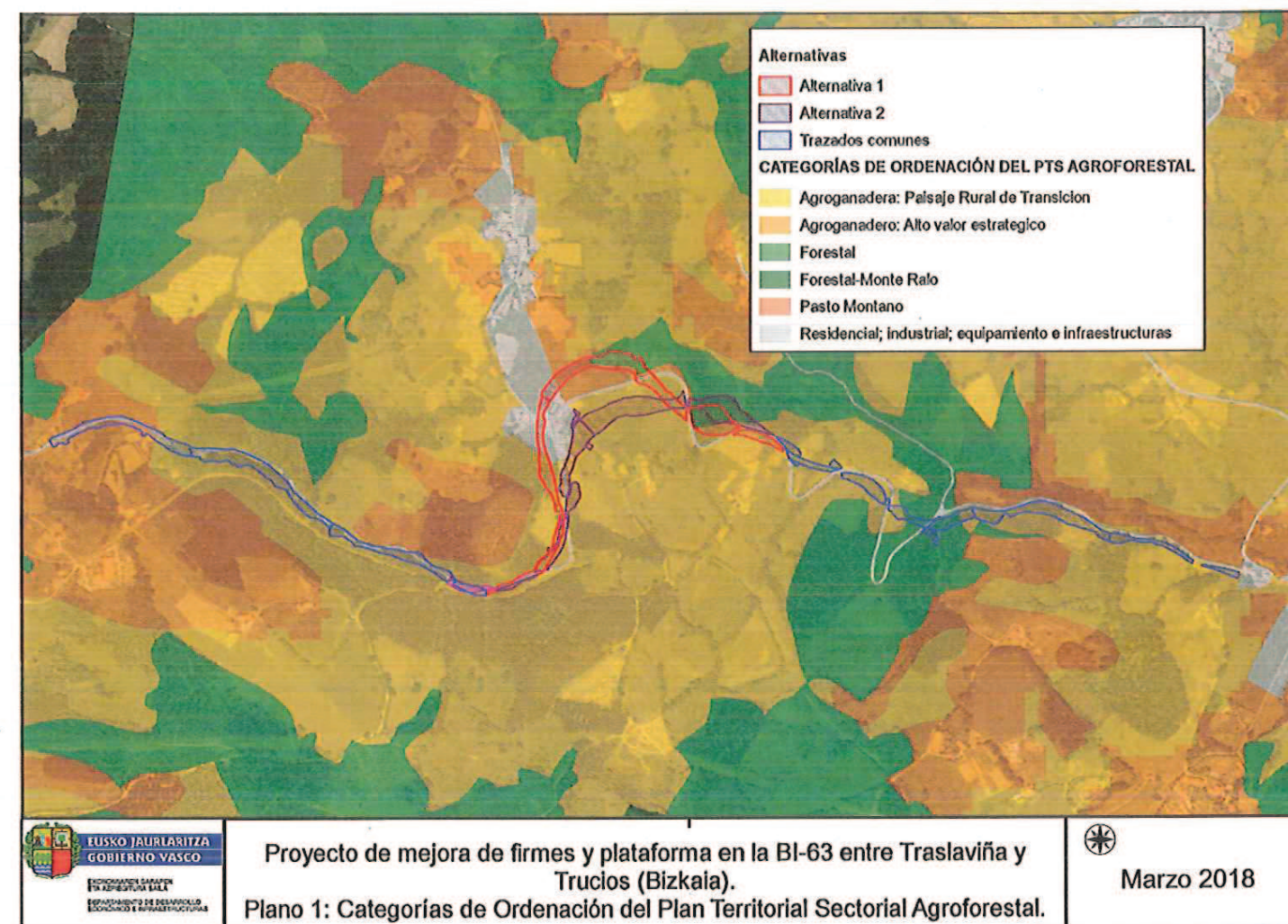
Consecuentemente sería necesario que se proceda a evaluar la afección sectorial agraria del proyecto de mejora de la carretera teniendo en cuenta como elementos de base tanto la ocupación de suelo Agroganadero como el impacto generado sobre las explotaciones agrarias que puedan verse afectadas por las intervenciones propuestas (modificaciones de trazado, ejecución de vertederos, ocupaciones de la fase de obras, etc.), tomando como base lo establecido en el PTS Agroforestal en relación a la "Evaluación de la afección sectorial agraria ocasionada por la aplicación de planes y por la realización de obras o actividades".

Por otro lado, a la vista de que se encuentran en redacción proyectos de mejora de distintos tramos de la carretera BI-630, y en previsión de que pudieran estar previstos otros, sería conveniente que se evaluara la afección sectorial agraria de los mismos de forma conjunta, siendo así los resultados de esta evaluación representativos de la situación general del ámbito de estos proyectos y pudiendo establecerse medidas preventivas, correctoras y/o compensatorias más acordes con la misma.

Vitoria Gasteiz, 22 de marzo de 2018


Ikerne Zuluaga Zamalloa
NEKAZARITZA ETA ABELTZAINITZA ZUZENDARIA
DIRECTORA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA





URA



iraunkortasun eta ingurune
naturala zaintzeko saila
departamentu de sostenibildad
y medio natural

2018 APL 06

SARRERA/ENTRADA IRTEERA/SALIDA

ZK/Nº 16224 ZK/Nº



2018 MAR. 28

SARRERA/ENTRADA	IRTEERA/SALIDA
	554/1390

Unai Gangoiti Ciscar
Ingurumeneko zuzendari nagusia
Iraunkortasun eta Ingurune Natural Saila
Bizkaiko Foru Aldundia
Alameda Rekalde 30
48009 Bilbao

INFORME DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y OBRAS DE LA AGENCIA VASCA DEL AGUA-URA RELATIVO A LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL ORDINARIA DEL PROYECTO DE MEJORA DE FIRMES Y PLATAFORMA EN LA CARRETERA BI-630, TRAMO TRASLAVIÑA-TRUCIOS, EN EL MUNICIPIO DE ARZENTALES (BIZKAIA).

N/ Ref.: IAU-2018-0073 (S/ Ref.: EIA-1802)

1. INTRODUCCIÓN

Con fecha 2 de marzo de 2018, ha tenido entrada en esta Agencia Vasca del Agua oficio del Director General de Medio Ambiente de la Diputación Foral de Bizkaia, en el que en base a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se da un plazo de 30 días a esta Agencia para presentar informe relativo al proyecto mencionado en el asunto.

El oficio enviado remite a una dirección de internet en la que se puede descargar la documentación relativa al estudio mencionado en el asunto, que consiste en el "Documento ambiental del proyecto de firme y plataforma en la BI-630 Tramo: Traslaviña-Trucios", junto con cartografía relacionada.

2. OBJETO Y ÁMBITO DEL PROYECTO

El objeto del proyecto consiste en mejorar las condiciones de un tramo de 4,5 kilómetros de la carretera BI-630, que atraviesa las localidades de Traslaviña, La Candenosa, La Clavelina, El Peso y Laureta, en el municipio de Artzentales.

El trazado de la carretera objeto de estudio cruza el arroyo Rolante y un afluente innominado del mismo (en la UH Barbadun, perteneciente a las cuencas internas de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental) y el arroyo Ranero (en la UH Agüera, en la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental), además de varios cauces temporales que discurren por vaguadas (se adjunta plano en Anejo I).

Además el trazado discurre paralelo a un cauce de escasa entidad (aproximadamente, 0,1 km² de superficie de cuenca) afluente del arroyo La Espina (UH Barbadun).



En cuanto a las alternativas, además de la alternativa 0 o de no actuación, se han propuesto otras dos:

- **Alternativa 1. El Peso Norte:** plantea una rectificación de trazado y ensanche de la carretera en el tramo que discurre entre el núcleo urbano de Traslaviña y el límite provincial con Cantabria que permite mejorar sus estándares geométricos (planta, alzado y sección transversal). Además propone, entre otras actividades, la construcción de dos viaductos, una actuación general sobre el drenaje existente y la consolidación de márgenes degradados mediante la disposición de pequeñas obras de fábrica.

Por último, se propone la formación de un vertedero para recoger parte del material sobrante (aprox. 5.773 m³), llevándose el resto a la cantera de Lacilla (Sopuerta) (aprox. 90.104 m³).

- **Alternativa 2. El Peso Sur:** es una variante de la alternativa 1, planteándose la principal diferencia en el tramo aledaño al paso por el núcleo urbano de El Peso, donde la variante de población se plantea por el Sur del núcleo urbano. Como en la alternativa anterior, se propone la formación de un vertedero en la misma ubicación, aunque en el mismo se prevé un volumen de 22.563 m³, trasladando el resto de los sobrantes a la cantera Lacilla (unos 120.321 m³).

En la documentación aportada se indica que la **alternativa 1** es la que mejor comportamiento presenta.

3. RESUMEN DE LOS CONTENIDOS MÁS SIGNIFICATIVOS EN RELACIÓN CON LAS MATERIAS DE AGUAS

El trazado de la carretera objeto de estudio cruza el arroyo Rolante (UH Barbadun), además de un arroyo innominado, tributario del mismo, ambos incluidos en la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental. Se propone para su cruce, la construcción de dos viaductos.

También se atraviesa el arroyo Ranero (UH Agüera), perteneciente a la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental. Asimismo, en ambas demarcaciones, se verán afectadas varias corrientes temporales, que discurren por vaguadas.

Por último, se propone la implantación de nuevos drenajes transversales suficientemente dimensionados a efectos hidráulicos.

4. CONSIDERACIONES

4.1.- En relación con la protección del dominio público hidráulico (DPH) y sus zonas de protección asociadas.

Como se ha señalado anteriormente, la modificación de la plataforma ocasionará afecciones en el arroyo Rolante, a uno de sus afluentes por su margen derecha, así como al arroyo Ranero.



Por lo que se refiere a las actuaciones que, de acuerdo con la documentación aportada, se van a realizar paralelas al **cauce innominado, afluente del arroyo La Espina**, se indica que, parece que van a afectar a la zona de servidumbre del mismo, por lo se informa que, con carácter general, es criterio de esta Agencia que las obras colindantes a cauces dejen libre al paso y exentas de obstáculos y, en la medida de lo posible, libre de cualquier intervención (entre ellas apoyos, rellenos o cualquier otra construcción), la zona de servidumbre del DPH (5 metros), evitándose, en todo caso, la afección a la vegetación de ribera en buen estado.

En cuanto al **arroyo Rolante y su afluente**, se plantea su cruce por medio de **viaductos**. En relación con esto, se informa que será de aplicación lo dispuesto en el párrafo anterior en relación con la protección de la zona de servidumbre.

A esto hay que añadir que algunas de las actuaciones previstas para la mejora de la carretera se llevarán a cabo en la zona de policía de cauces (100 metros), por lo que se deberá tener en cuenta lo establecido en la legislación estatal vigente (Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico) que condiciona el uso del suelo y las actividades que en dicha zona se desarrollen. En concreto, estarán sometidas a limitaciones, entre otras actuaciones, cualquier uso o actividad que suponga un obstáculo para la corriente en régimen de avenidas o que pueda ser causa de degradación o deterioro del estado de la masa de agua, del ecosistema acuático, y en general, del DPH.

Se recuerda asimismo, que previamente a la realización de las obras, se debe obtener la preceptiva autorización de la Administración Hidráulica competente, la Agencia Vasca del Agua en el ámbito de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental y la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, en la Occidental. Será durante la tramitación de la misma, donde se analicen de manera particularizada las características y afecciones de las obras al dominio público hidráulico y se establecerán, en su caso, las correspondientes prescripciones.

Por último, en relación con el **vertedero** propuesto, en la documentación presentada no se ha recogido su ubicación, indicándose únicamente que se situará en una vaguada próxima al PK 39+900. A este respecto, se comunica que se deberá presentar su situación, informándose que si por la vaguada propuesta discurriese una corriente de agua, deberá obtenerse la preceptiva autorización administrativa, debiendo, asimismo, dar cumplimiento a lo dispuesto en los *Planes Hidrológicos de las Demarcaciones Hidrográficas del Cantábrico Oriental y Occidental*, así como en el *Plan Territorial Sectorial de Ordenación de los Ríos y Arroyos de la CAPV*, en relación con posibles actuaciones de alteración de los cauces.

También se deberán establecer redes de drenaje adecuadas en el resto de vaguadas por las que discurra un curso de agua, que se vayan a ver afectadas por el nuevo trazado de la carretera.

4.2.- En relación con el riesgo de inundabilidad

De acuerdo con la información disponible, las modificaciones propuestas en el trazado de la carretera, a priori, no se encuentran afectadas por riesgo de inundabilidad. En todo caso, los



cruces con cauces deberán dimensionarse adecuadamente, de acuerdo con lo dispuesto en el Plan Hidrológico.

4.3.- En relación con el suministro de agua para la realización de las obras y el tratamiento de los posibles vertidos

En la documentación no se hace referencia al suministro de agua para las obras proyectadas, por lo que se informa que en el supuesto de que se planteara la captación de agua de alguno de los cauces cercanos o bien de posibles pozos o manantiales, se deberá solicitar previamente la preceptiva concesión o autorización temporal, a la Administración Hidráulica competente.

En cuanto a los posibles vertidos a terreno y a los cauces públicos, se recuerda igualmente que se requerirá la previa autorización otorgada por la Administración Hidráulica respectiva, en la que se establecerán en su caso las correspondientes prescripciones.

En ambos casos, la Administración Hidráulica competente será la Agencia Vasca del Agua, en el ámbito de las cuencas internas del País Vasco y la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, en el ámbito de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental.

5. CONCLUSIONES

Analizada la documentación presentada y, de acuerdo con la información disponible en esta Agencia Vasca del Agua-URA, no se prevé que vayan a producirse afecciones relevantes al dominio público hidráulico.

Sin embargo, se considera necesario que sean tenidas en cuenta las siguientes consideraciones, con objeto de minimizar las previsibles afecciones sobre el dominio público hidráulico y sus zonas de protección asociadas:

1. Dado que se desconoce la ubicación del relleno propuesto, se informa que si se localizara sobre una corriente de agua, además de la preceptiva autorización administrativa, se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en los *Planes Hidrológicos de las Demarcaciones Hidrográficas del Cantábrico Oriental y Occidental*, así como en el *PTS de Ordenación de los Ríos y Arroyos de la CAPV*.
2. Se deben mantener las franjas de servidumbre del dominio público hidráulico en estado natural y libres, balizándolas con cinta señalizadora, para impedir el trasiego de vehículos, acopio de materiales o rellenos, casetas o recipientes, etc., en dicha zona, sean provisionales o definitivos.
3. De acuerdo con la normativa vigente en materia de aguas, toda actuación que se realice tanto en dominio público hidráulico, como en sus zonas de servidumbre (5 metros) y policía (100 metros), así como el vertido de aguas residuales a terreno y a los cauces

u.

públicos, requerirá de la previa autorización de la Administración Hidráulica competente (Confederación Hidrográfica del Cantábrico o Agencia Vasca del Agua).

Por otro lado, la captación de aguas, tanto superficiales como subterráneas, requerirá de la previa concesión o autorización temporal, otorgada por las administraciones señaladas en el párrafo anterior.

Será en el marco de las citadas autorizaciones, donde se analicen de manera particularizada las características y afecciones de las obras con relación al dominio público hidráulico y se establecerán, en su caso, las correspondientes prescripciones.

Además de las consideraciones planteadas, se recomienda tener en cuenta las siguientes medidas:

- a) En la fase de ejecución de las obras deberá minimizarse la emisión de finos a la red de drenaje natural y garantizar la no afección a la calidad de las aguas, debiendo instalarse balsas de decantación. Asimismo, se deberá realizar periódicamente un control del vertido a cauce público del efluente, siendo la finalidad de dicho control confirmar que el vertido no supera los límites establecidos en la autorización correspondiente (la periodicidad y los parámetros a analizar serán los que se determinen en la misma).
- b) El paso de maquinaria a través de los cursos de agua se realizará, siempre que sea preciso, por las obras de fábrica de los viales y accesos existentes.
- c) En el caso de que sea necesaria la creación de caminos auxiliares, su trazado debe excluir la rectificación y canalización de los cauces de cualquier orden.
- d) El almacén de productos y residuos peligrosos, la zona de mantenimiento, reparación, conservación de la maquinaria y cambios de aceite y el área de abastecimiento de combustible, deberán estar situados en lugares impermeabilizados estancos protegidos de posibles derrames, con capacidad suficiente y acondicionados conforme a la normativa vigente, prohibiéndose expresamente la realización de los trabajos de mantenimiento en otro lugar que no sea el destinado al afecto.
- e) Se deberá controlar rigurosamente, en la fase de obras, la posible contaminación de las aguas superficiales por vertidos accidentales debido a pérdidas de aceite de maquinaria, vertido de hormigón sobrante o incremento de las partículas de los cauces.
- f) No se realizará ningún tipo de vertido sólido, escombros, restos de tala, etc., en el dominio público hidráulico ni zonas asociadas, debiéndose gestionar los materiales de acuerdo con la normativa vigente.
- g) Si como consecuencia de las actuaciones previstas, fuera necesaria la realización de talas, se deberá conservar, en la medida de lo posible, todo el estrato arbustivo existente en

u.

la ribera de los cauces afectados, procediéndose a la plantación en dichas zonas de plantones de especies arbustivas propias de la vegetación ribereña de la zona.

Vitoria-Gasteiz, 22 de marzo de 2018



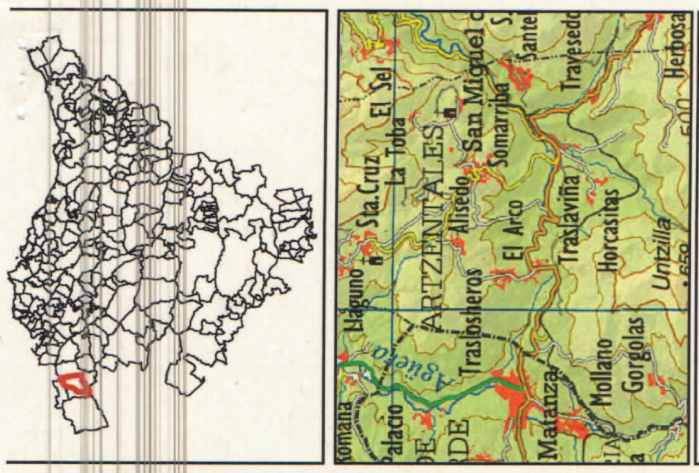
Arantza Martínez de la Fuente de Fuentes
Ebaluazio Arduraduna
Responsable de Evaluación



José Mª Sanz de Galdeano Equiza
Plangintza eta Lanen zuzendaria
Director de Planificación y Obra



ANEJO I: PLANO



Leyenda

— Trazado

— Ríos

Expediente
IAU-2018-0073

Sistema de referencia: ETRS89
Coordenadas UTM

Escala 15000

0 0,25 0,5 Km

ura
URBANISMO
INGENIERIA

GV Emergencias y Meteorología



SEGURTASUN SAILA
Segurtasun Sailburuordetza
Larrialdiei Aurre Egiteko eta
Meteorologiako Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD
Viceconsejería de Seguridad
Dirección de Atención de Emergencias y
Meteorología

BIZKAIKO FORU ALDUNDIA
Unai Gangoiti Ciscar jauna
INGURUMENEN ZUZENDARI NAGUSIA
IRAUNKORTASUN ETA INGURME NATURALA ZAINTEZKO SAILA
Avda Madariaga, 1
48014 BILBAO

BI-630 ERREPIDEKO
TRASLAVIÑA-TRUTZIOZ
TARTEKO BIDE-ZORUEN ETA
PLATAFORMA HOBETZEKO
PROIEKTUA"REN INGURUMEN-
IMPAKTUAREN EBALUZIO
ARRUNTA.

EVALUACION DE IMPACTO
AMBIENTAL ORDINARIA DEL
PROYECTO DE MEJORA DE
FIRMES Y PLATAFORMA EN LA
BI-630 ENTRE TRASLAVIÑA Y
TRUCIOS.

Aipatutako espedienteari lotutako
eskakizunari dagokionez, gure
teknikariak egindako txostena igortzen
dizugu.

En atención a su solicitud relativa al
asunto de referencia, adjunto le
remitimos el informe realizado por
nuestros técnicos.

Adeitasunez

Atentamente,

Pedro Anitua Aldekoa
Larrialdiei Aurre Egiteko eta Meteorologiako Zuzendaria



Vitoria-Gasteiz, 2018ko martxoaren 28a
Bizkaia
foru aldundia
diputación foral
iraunkortasun eta ingurune
naturala zaintzeko saila
departamento de sostenibilidad
y medio natural

EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
SEGURTASUN SAILA
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD

2018 API. 03
ABR. 03

SARRERA/ENTRADA IRTEERA/SALIDA

ZK/Nº 16592 ZK/Nº

SARRERA	IRTEERA
Zk.	Zk. 128567

INFORME DE LA DIRECCION DE ATENCION DE EMERGENCIAS Y METEOROLOGIA DE GOBIERNO VASCO RELATIVO A LA EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL ORDINARIA DEL PROYECTO DE MEJORA DE FIRMES Y PLATAFORMA EN LA BI 630 ENTRE TRASLAVIÑA Y TRUCIOS.

1.- ANTECEDENTES

Mediante escrito de fecha de entrada en esta Dirección de Atención de Emergencias y Meteorología el 6 de marzo de 2018, D. Unai Gangoiti Ciscar, Director General de Medio Ambiente de la Diputación Foral de Bizkaia, informa sobre el expediente de evaluación de impacto ambiental ordinaria del "PROYECTO DE MEJORA DE FIRMES Y PLATAFORMA EN LA BI 630 ENTRE TRASLAVIÑA Y TRUCIOS"

En cumplimiento de lo establecido en la ley 21/2013¹, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se consulta a esta dirección para que emita informe sobre el análisis de riesgos de protección civil relativo al expediente.

Los documentos de los que consta el expediente pueden ser consultados en la siguiente dirección Web:

<http://www.bizkaia.eus/evaluacionambiental/proyectos>

2.- OBJETO

El objeto de la actuación es mejorar las condiciones de la actual BI-630 mejorando la travesía de El Peso con un trazado nuevo apoyado en la plataforma del antiguo ferrocarril y la rectificación de algunas de las curvas de la carretera que actualmente cuenta con un radio muy pequeño, condicionando la seguridad vial del tramo de la BI-630 entre Traslaviña y el límite con la provincia de Cantabria.

3.- CONSIDERACIONES

La Dirección de Atención de Emergencias y Meteorología se encarga de la ejecución y cumplimiento de las misiones y competencias del Departamento de Seguridad derivadas de lo dispuesto en la Ley 1/1996, de 3 de abril, de Gestión de Emergencias, y su normativa complementaria, modificada por Ley 5/2016, de 21 de abril, de modificación de la Ley de Gestión de Emergencias; elaborando para ello los planes de protección civil

de competencia del Gobierno Vasco para hacer frente a situaciones de catástrofe, calamidad y grave riesgo presentes en la Comunidad Autónoma. A tal fin, elabora un inventario y mapa de los riesgos propios de la protección civil que sean objeto de planes generales o especiales.

De conformidad con lo dispuesto en el Plan de Protección Civil de la Comunidad Autónoma (LABI), aprobado por Decreto 153/1997, de 24 de junio, modificado por Decreto 1/2015, de 13 de enero, por el que se aprueba la revisión extraordinaria del Plan de Protección Civil de Euskadi, Larrialdiei Aurregiteko Bidea – LABI; los resultados de la identificación de riesgos, el inventario y mapa de riesgos se remiten a los órganos competentes en materia de ordenación del territorio a fin de que la información sobre riesgos sea considerada en la elaboración, tramitación y aprobación de los instrumentos de ordenación territorial, e igualmente se prevé que la Dirección de Atención de Emergencias y Meteorología remita dicha información de otras autoridades, como las urbanísticas, para contribuir a la mejora de aspectos de seguridad frente a riesgos o calamidades en todo tipo de procedimientos administrativos.

Por otro lado y de conformidad con el LABI, los planes municipales de protección civil deben, entre otras cosas, contener la identificación y análisis de los riesgos que pueden dar origen a situaciones de emergencia en el término municipal, así como la definición de medidas tendentes a evitar o reducir las condiciones de riesgo, como el estudio de la correspondencia entre los resultados del análisis de riesgos y la planificación urbanística.

En este caso, el municipio de Artzentales no cuenta con Plan de Emergencia Municipal.

Por ello, la información que se remite debe servir para contrastar, completar y/o actualizar la información sobre los riesgos de protección civil presentes en la zona.

Atendiendo a lo expuesto y a la naturaleza de esta consulta, se pasa a proporcionar la información requerida, efectuando previamente dos precisiones relevantes:

1. En primer lugar, que la información sobre los riesgos de protección civil que se ofrece se limita precisamente a riesgos contemplados en las previsiones de los planes territoriales y especiales de protección civil aprobados por el Gobierno Vasco, y no a otras consideraciones sobre condicionantes medioambientales, de protección del patrimonio cultural y del medio natural u otras diferentes del ámbito aquí delimitado.
2. En segundo lugar, que el contenido que sigue a continuación, meramente informativo, no prejuzga el juicio, valoración u observaciones que deba efectuar la Dirección de Atención de Emergencias y Meteorología, en alegaciones u otras consultas que pudieran plantearse en el transcurso del procedimiento de aprobación del planeamiento a la vista de los documentos ya redactados o desarrollados.

¹ Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental

En cuanto a los riesgos de protección civil y de cara a la toma de medidas en el proyecto, se debe tener en cuenta:

- Inundabilidad:

No se han identificado manchas de inundabilidad de cauces cercanos al trazado de la BI-630.

Por otra parte según el Mapa Directriz del Riesgo de febrero de 1.996, las isomáximas de precipitación en el ámbito de estudio están comprendidas entre los 225 y 300 mm/día para un periodo de retorno de 500 años, lo que implica que para el diseño de todas las obras de drenaje se tendrán en cuenta estas precipitaciones correlacionadas a los oportunos caudales de retorno.

- Riesgos tecnológicos

Los riesgos tecnológicos se han agrupado en dos bloques:

- Riesgo por el transporte de mercancías peligrosas.
- Normativa SEVESO III.

A.- Transporte de Mercancías Peligrosas: por la carretera BI-630 existe tráfico de mercancías peligrosas por lo que existe una zona de afección de 600 metros a cada lado de la misma que sería la zona a intervenir en caso de accidente de mercancías peligrosas, según las recomendaciones de las fichas de Intervención ante Accidentes con Mercancías Peligrosas 2001 publicado por el Departamento de Interior de Gobierno Vasco. Sin embargo, el riesgo de la propia carretera está catalogado como de muy bajo.

Se puede visualizar el mapa de riesgo en el siguiente link:

<http://www.geo.euskadi.eus>

En el listado de capas:

Salud y Seguridad >>> Mapas de riesgo de Protección Civil >>> Transporte de Mercancías Peligrosas

B.- Normativa SEVESO III: La normativa de referencia en cuanto a accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas es la conocida como Directiva Seveso III (Directiva 2012/18/UE) la cual modifica las Directivas Seveso I (La Directiva 96/82/CE) y Directiva Seveso II (Directiva 2012/18/UE); que ha sido incorporada a nuestro marco jurídico mediante el Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los

que intervienen sustancias peligrosas (que modifica el RD 1254/1999, de 16 de julio así como el RD 119/2005, de 4 de febrero). Así como la Directriz Básica de protección civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas.

En lo referente a esta normativa, que pretende mejorar tanto las medidas de prevención como la capacidad de respuesta en caso de accidente, el Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras del Gobierno Vasco no nos ha informado de ningún establecimiento sujeto a esta normativa en el ámbito objeto de estudio.

- Riesgo sísmico:

La zona de estudio se sitúa en la zona de intensidad IV-V, según el Plan de Emergencias ante el Riesgo Sísmico de septiembre de 2006, con lo cual los municipios están exentos de realizar un Plan de Emergencia Sísmico, ya que es improbable la ocurrencia de un sismo con capacidad para destruir edificaciones en el municipio.

- Riesgo de Incendios Forestales

En las cercanías del trazado de la BI-630, la mayoría de zonas tienen riesgo bajo de Incendio Forestal si bien hay algunas masas forestales diseminadas susceptibles de generarlos.

Pudiéndose visualizar en el link de Geo Euskadi:

<http://www.geo.euskadi.eus>

En el listado de capas:

Salud y Seguridad >> Mapas de Riesgos de Protección Civil >> Incendios Forestales >> Riesgo de Incendio.

P. A.
Fdo.

Aintzane Lasanta Pegado
Técnica del servicio de Planificación
Dirección de Atención de Emergencias y Meteorología



VºBº

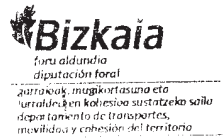
José Ignacio Inoriza Aizpurua
Responsable del servicio de Planificación
Dirección de Atención de Emergencias y Meteorología

Vitoria-Gasteiz, 28 de marzo de 2018

DFB Cohesión



S2



2018 A.P.I. 5
ABR.

IRTEERA / SALIDA
ZK/Nº 897
SARRERA / ENTRADA
ZK/Nº
G17 D02

Bilbon, 2018ko apirilaren 05ean
Bilbao, 05 de abril de 2018

Bidaltzailea / Remitente:

LURRALDEAREN KOHESIOA SUSTATZEKO ZUZENDARITZA
NAGUSIA
DIRECCION GENERAL DE COHESIÓN DEL TERRITORIO
Alameda Recalde, 18
48009 BILBAO

DIPUTACION FORAL DE BIZKAIA
DEPARTAMENTO DE SOSTENIBILIDAD Y
MEDIO NATURAL
Director General de Medio Ambiente
Alda. Recalde, 30
48009 BILBAO

Jakinarazpenaren Identifikazio Datuak / Datos Identificativos de la Notificación	
Espediente Kod. Código Expediente	29/2018 - OT-004-2018
Eskatzailea Solicitante	Bizkaiko Foru Aldundia – Iraunkortasuna eta Ingurune Naturala Zaintzeko Saila Diputacion Foral de Bizkaia - Departamento de Sostenibilidad y Medio Natural
Dokumentua Documento	Txostena Informe
Edukia Contenido	Bizkaiko Foru Aldundiko Garraioak Mugikortasuna eta Lurralde Kohesio Saileko, Lurralde Antolamendurako Atalak egin duen txostena Informe elaborado por la Sección de Ordenación Territorial del Departamento de Transportes, Movilidad y Cohesión del Territorio, de la Diputación Foral de Bizkaia



2018 A.P.I. 9
ABR.

SARRERA/ENTRADA IRTEERA/SALIDA

ZK/Nº 16574 ZK/Nº

Espedientearen Datuak / Datos Expediente	
Espedientea Expediente	29/2018 - OT-004-2018
Gaia	BI-630 ERREPIDEKO TRASLAVIÑA- TURTZIOS TARTEKO BIDE-ZORUEN ETA PLATAFORMA HOBETZEKO PROIEKTUAREN IIE ARRUNTA
Asunto	EIA ORDINARIA DEL PROYECTO DE MEJORA DE FIRMES Y PLATAFORMA EN LA BI-630 ENTRE TRASLAVIÑA Y TRUCIOS
Txostena / Informe	

ASUNTO: PROYECTO DE MEJORA DE FIRMES Y PLATAFORMA EN LA BI-630. TRAMO: MALABRIGO-TRUCIOS.

ANTECEDENTES Y OBJETO

Mediante escrito del Director General de Medio Ambiente a la Dirección General de Cohesión del Territorio de la Diputación Foral de Bizkaia, con registro de entrada de 1 de marzo de 2018, se solicita informe a esta Dirección, en su condición de administración pública afectada, informe cara al expediente de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de referencia. La solicitud se acompaña con la referencia de un enlace web que da acceso al expediente que obra en el departamento responsable de dicha evaluación con el fin de facilitar las observaciones que se estimen oportunas.

El objeto del presente informe es concretar las determinaciones que, desde el punto de vista territorial, son de interés en el asunto de referencia.

ANÁLISIS

CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El proyecto tiene por objeto la definición y valoración de las obras necesarias para la mejora de la travesía de El Peso y la rectificación de algunas curvas de radio muy pequeño que condicionan la seguridad vial del tramo entre Malabrigo y el enclave cántabro de Villaverde de Trucíos.

En la documentación facilitada se definen las alternativas estudiadas, su análisis y la propuesta constructiva de la solución adoptada para la ejecución de la mejora en cuestión.

ORDENACIÓN TERRITORIAL

La ordenación territorial de la CAPV está regulada por la Ley 4/1990, de Ordenación del Territorio del País Vasco, a través de los distintos instrumentos que en ella establecen.

El ámbito de actuación está situado en el Área Funcional de Balmaseda-Zalla, cuyo Plan Territorial Parcial (PTPBZ) fue aprobado definitivamente por el Gobierno Vasco mediante el Decreto 226/2011, de 26 de octubre, siendo posteriormente modificado mediante Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejera de Medio Ambiente y Política Territorial, con el fin de introducir las determinaciones relativas al Paisaje.

El PTPBZ, a través de determinaciones con diverso grado de vinculación para las distintas administraciones, establece el modelo territorial para el Área Funcional. En la documentación analizada no se realiza referencia alguna a los contenidos del PTPBZ, ni tan siquiera a su existencia como referente de planificación.

El PTPBZ contempla la BI-630 como una de las vías estructurantes del Área Funcional (art. 71 de la Normativa). En una de las catorce acciones estructurantes que plantea el PTPBZ (la AE-3 “Mejora de la accesibilidad a la zona occidental”) se recoge la necesidad de mejora en la BI-630, especificándose diversas acciones por tramos y concretándose, para el que es objeto de este proyecto, la propuesta de rectificación.

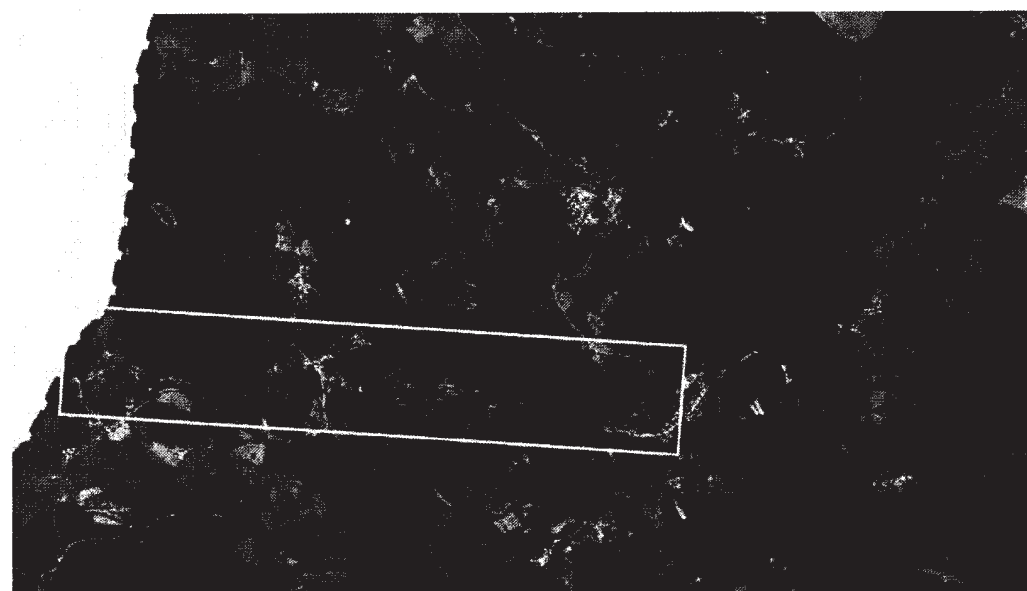
Además de ello, en lo que respecta a las superficies de suelo afectadas por la propuesta de alteración de la actual plataforma viaria, el PTPBZ considera el uso de vías de transporte admisible en todos los tipos de suelo sobre los que discurre este tramo (art. 27 de la Normativa). Posteriormente el Plan Territorial Sectorial Agroforestal, aprobado definitivamente en 16 de septiembre de 2014, ciñe sus limitaciones a los caminos rurales y pistas forestales, no recogiendo condicionamiento alguno para la red de carreteras (art. 62.4 de la Normativa de dicho PTS).

En lo que respecta a la componente paisajística, recogida en la Modificación del PTPBZ relativa a las determinaciones relativas al Paisaje, debe señalarse que:

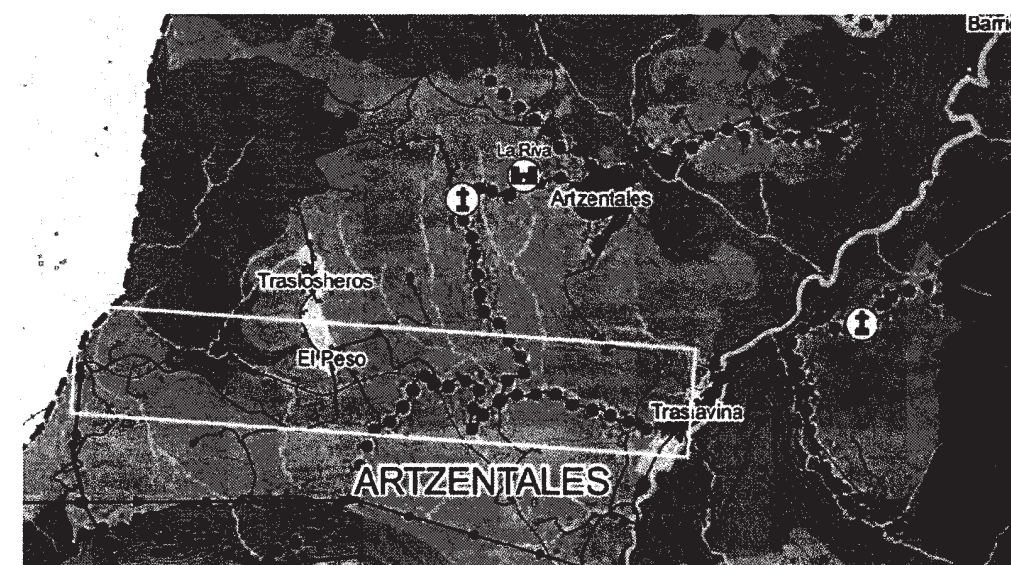
- El ámbito sobre el que se realiza la propuesta se ubica en la unidad de paisaje “Trucios-Artzetales-Otxaran” (plano en Anexo II de la Modificación del PTPBZ).



- Dicho ámbito no interfiere con ningún área de Especial Interés Paisajístico (plano en Anexo III de la Modificación del PTPBZ), si bien uno de sus extremos se sitúa en la cuenca visual del río Barbadún.



- En lo relativo a los Objetivos de Calidad Paisajística (OCP), la carretera discurre por superficies tipificadas como “Campaña atlántica, prados y cultivos”, de forma preferente, con un tramo en el que linda con un “Área de interés natural” y con una parte de su trazado coincidente con un itinerario de los significados en el plano de OCP (plano en Anexo IV de la Modificación del PTPBZ).



En consecuencia, las determinaciones de la Modificación del PTPBZ a observar en el presente caso, con carácter básico, son las relativas a:

- La integración y adaptación de las infraestructuras al paisaje (art.15).
- Los itinerarios (art.16), en la medida que uno de ellos coincide con un tramo de la BI-630.

Debe cuidarse, asimismo, de no comprometer el cumplimiento de las relativas a los paisajes naturales con calidad paisajística (art.6), a la restauración y conservación de los paisajes fluviales (art.7) y al paisaje agroganadero (art.8).

OTRAS CONSIDERACIONES CON IMPLICACIÓN EN EL TERRITORIO

a) Paisaje.

La aprobación del Decreto 90/2014, de 3 de junio, sobre protección, gestión y ordenación del paisaje en la ordenación del territorio de la CAPV, en consonancia con el Convenio Europeo del Paisaje, introduce dicho concepto como el resultado de la interacción de factores naturales y/o humanos, extendido tanto a zonas rurales, como urbanas, degradadas o de gran calidad, desde los parajes

cotidianos hasta los de excepcional belleza.

Se establece, además, que estas cuestiones deberán desarrollarse en los Planes Territoriales Parciales. El referido Decreto fija, también, los instrumentos para la protección, la gestión y la ordenación del paisaje; entre ellos los denominados “Estudios de integración paisajística” (art. 7) son documentos técnicos para la evaluación de las consecuencias de la ejecución de proyectos de obras y actividades sobre el paisaje. En el punto 3.c) del citado artículo se realiza una mención específica a la realización de infraestructuras de transporte.

Los referidos estudios se conciben como documentación adicional de los proyectos de obras o actividades que puedan tener un impacto significativo sobre el paisaje y, entre los casos, en que su formulación resulta preceptiva se encuentran las actuaciones a las que se refiere el artículo 28.5 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco, entre las que se incluyen la ejecución y mantenimiento de infraestructuras o redes. El Decreto especifica, igualmente, el contenido de estos estudios y, para los casos en que los proyectos estén sujetos a evaluación individualizada de impacto ambiental, la inclusión de dichos “Estudios de integración paisajística” en el Estudio de Impacto Ambiental.

b) Evaluación de Impacto Ambiental.

La actuación objeto de este informe se encuentra dentro de los supuestos de la preceptiva realización de la evaluación individualizada de impacto ambiental, procedimiento administrativo en el que está comprendida la realización del presente informe.

CONCLUSIONES

En respuesta a la consulta planteada se concluye que la actuación objeto de este informe es compatible con las previsiones contenidas en el PTPBZ con las siguientes condiciones:

- El cumplimiento de lo fijado en los artículos 15 y 16 de la Modificación del PTPBZ relativa a las determinaciones relativas al Paisaje.
- No comprometer el cumplimiento de los artículos 6, 7 y 8, de la Modificación del PTPBZ relativa a las determinaciones relativas al Paisaje.

Debe señalarse, además, que cara a la tramitación del proyecto sería necesaria la redacción de un

“Estudio de integración paisajística” de acuerdo a lo fijado en el Decreto 90/2014, de 3 de junio, sobre protección, gestión y ordenación del paisaje en la ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Bilbon, 2018(e)ko Apirilaren 04(e)an
En Bilbao, a 04 de Abril de 2018

LANGILE TEKNIKOA
LURRALDE ANTOLAMENDURAKO ATALA
PERSONAL TÉCNICO
SECCIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL



Sin./Fdo.: JOSE MANUEL ALONSO ARANA

ATAL BURUA
LURRALDE ANTOLAMENDURAKO ATALA
JEFE/A SECCIÓN
SECCIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL



Sin./Fdo.: IDOYA GARAY TELLECHEA

ZUZENDARI NAGUSIA
LURRALDEAREN KOHESIOA SUSTATZEKO ZUZENDARITZA
NAGUSIA
DIRECTOR/A GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE COHESIÓN DEL TERRITORIO



Sin./Fdo.: ANGEL ANERO MURGA

GV Patrimonio Natural y Cambio Climático

2018 A.P.L. 10
ABR.Unai Gangoiti Ciscar
Ingurumeneko zuzendari nagusia
Madariaga etorbidea 1
48014 Bilbao

SARRERA	IRTEERA
Zk.	zk. 135699

Gaia: BI-630 errepideko Traslaviña-Turtzioz tarteko bide-zoruen eta plataforma hobetzeko proiektuaren ingurumen inpaktuaren ebaluazio arrunta

Asunto: Evaluación de impacto ambiental del proyecto de mejora de firmes y plataforma de la carretera BI-630 entre Traslaviña y Trucios

Erref./Ref.: EIA-1802
Kodea/Código: EIA-2018_010

2018ko martxoaren 5an bidali zenuen idatzian, kontsulta egin zenion Zuzendaritza honi "BI-630 errepideko Traslaviña-Turtzioz tarteko bide-zoruen eta plataforma hobetzeko proiektuaren ingurumen inpaktuaren ebaluazio arrunta" izeneko espedienteak ingurumenean izan dezakeen eraginaren gainean, indarrean dagoen araudiak ezarritakoaren arabera. Beraz, honekin batera bidaltzen dizut erreferentziako espedientearen txosten teknikoa, ingurumen-inpaktuaren ebaluazio orokorraren prozesuan kontuan izan dezazun.

En relación con su escrito de fecha 05 de marzo de 2018 por el que se consulta a esta Dirección acerca del impacto ambiental que puede derivarse del expediente "Evaluación de impacto ambiental del proyecto de mejora de firmes y plataforma de la carretera BI-630 entre Traslaviña y Trucios" y de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, adjunto se remite el informe técnico al respecto para que pueda ser tenido en cuenta tanto en la fase de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

Besterik gabe, adeitasunez

Sin otro particular, atentamente

Vitoria-Gasteiz, 2018ko apirilaren 9a

Vitoria-Gasteiz, a 09 de abril de 2018

AITOR ZULUETA TELLERIA



INGURUMEN, LURRALDE PLANGINTZA
ETA ETXEBIZITZA SAILA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE,
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y VIVIENDA

NATURA ONDARE ETA KLIMA ALDAKETAKO ZUZENDARIA
EL DIRECTOR DE PATRIMONIO NATURAL Y CAMBIO CLIMÁTICO



Ingurumen eta Ingurune
Natura Zaintzeko Saila
Departamento de Sostenibilidad
y Medio Natural

2018 ABR. 13

SARRERA/ENTRADA IRTEERA/SALIDA

1381 ZK/Nº

INFORME EN EL MARCO DE LA EIA ORDINARIA DEL "PROYECTO DE MEJORA DE FIRMES Y PLATAFORMA EN LA BI-630 ENTRE TRASLAVIÑA Y TRUCÍOS"

T.M. ARTZENTALES (BIZKAIA)

CÓDIGO: EIA-2018_010

Erref./Ref.: EIA-1802

1. ANTECEDENTES

Fecha de entrada: 5 de marzo de 2018.

Remite: Dirección de Medio Ambiente de la Diputación Foral de Bizkaia.

Promueve: Departamento de Desarrollo Económico y Territorial de la Diputación Foral de Bizkaia.

Marco del informe: Artículo 34 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental.

Documentación: Documento ambiental del proyecto (Fulcrum, febrero 2018).

Expedientes previos o relacionados: Esta Dirección ha informado previamente el proyecto de mejora de la BI-630 en el tramo Malabrigo-Traslaviña, inmediatamente anterior al tramitado ahora (código EIA-2016_031, informe de enero de 2017).

Objeto del informe: Analizar la incidencia del proyecto sobre el medio natural, de cara a su consideración en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario.

2. RESUMEN DE LA PROPUESTA

Tras abordar en 2016 el proyecto de mejora de firmes y plataforma en la BI-630 entre Malabrigo y Traslaviña, la Diputación Foral de Bizkaia aborda ahora la propuesta de mejora de esta carretera en el tramo que discurre entre Traslaviña, en Artzentales, y el límite provincial de Cantabria.

Se propone la rectificación y ensanche de la mencionada carretera a lo largo de aproximadamente 4,5 km, que permite mejorar sus estándares geométricos (planta, alzado, sección transversal) para adecuarlos a la categoría de la carretera. Además contempla una actuación general sobre el drenaje existente, la consolidación de márgenes degradados mediante la disposición de pequeñas obras de fábrica, la mejora del firme, y una actualización de la señalización, balizamiento y defensas.

Se presentan dos alternativas que coinciden en la mayor parte de su recorrido, diferenciándose en el planteamiento de paso por el núcleo urbano de El Peso:

- Alternativa 1, El Peso Norte, propone una variante por el norte. Se trata de la variante seleccionada tras un análisis multicriterio en el que se tienen en cuenta, con una

ponderación predominante, las cuestiones ambientales, lo cual se valora positivamente.

- Alternativa 2, El Peso Sur, propone la variante por el sur del núcleo urbano.

En ambos casos, según se señala, se prevé la ejecución de un vertedero en torno al PK 39+900 para acoger parte del material sobrante, aprovechándose asimismo para rectificar el trazado de una curva que presenta un radio de 19 m. Este vertedero no se recoge claramente en la documentación gráfica presentada, que no incorpora datos de los PK de actuación.



Imagen 1. Alternativas de trazado 1 (rojo) y 2 (morado, se diferencia de la primera en la zona de El Paso).

3. INFORMACIÓN DISPONIBLE SOBRE ESPACIOS Y RECURSOS DEL PATRIMONIO NATURAL

La consulta y descarga de la información ambiental necesaria para la redacción del EsIA puede realizarse a través de:

- La Infraestructura de Datos Espaciales de Euskadi (IDE): <http://www.geo.euskadi.eus/s69-15375/es/>.
- El Sistema de Información de la Naturaleza de Euskadi: http://www.ingurumena.ejgv.euskadi.eus/r49-u95a/es/contenidos/informacion/u95/es_def/index.shtml.

4. ANÁLISIS DE LA AFECCIÓN AL MEDIO NATURAL

En primera instancia, cabe señalar que la documentación recibida no incluye los PK del trazado, de modo que se desconoce la ubicación precisa del relleno/vertedero mencionado y si el mismo figura en los planos recibidos o se trata de un emplazamiento aparte. El análisis desarrollado en el presente informe se refiere al trazado (plataforma+taludes+terraplenes) según la documentación gráfica recibida, por lo que, de existir infraestructuras o elementos no especificados en ella, los mismos deberán incorporarse al análisis a desarrollar en el EsIA que se redacte.

4.1. ESPACIOS PROTEGIDOS

El ámbito de estudio no es coincidente con espacios protegidos como:

- Espacios Natura 2000¹.
- Parques Naturales, Biotopos Protegidos, Árboles Singulares².
- Reserva de la Biosfera de Urdaibai.
- Txingudi (ámbito ordenado por el Plan Especial).
- Áreas de Interés Naturalístico de las DOT.
- Catálogo Abierto de Espacios Naturales Relevantes de la CAPV.
- Humedales de Importancia Internacional (Convenio Ramsar).
- Humedales incluidos en los grupos II o III del Plan Territorial Sectorial de Zonas Húmedas de la CAPV³.
- Ámbitos ordenados por el Plan Territorial Sectorial de Protección y Ordenación del Litoral de la CAPV⁴.

4.2. VEGETACIÓN Y HÁBITATS

El documento ambiental aportado indica que las principales formaciones vegetales afectadas por la obra son plantaciones forestales, prados, cultivos y "reducidas manchas de robledal dispersas". Asimismo, identifica la afección al hábitat de interés comunitario 6510, Prados pobres de siega de baja altitud (*Alopecurus pratensis*, *Sanguisorba officinalis*), y descarta la afección a aliseda cantábrica (hábitat prioritario 91E0*).

Según la información que obra en esta Dirección⁵, el trazado presenta solapamientos con una mancha de aliseda cantábrica en la zona inicial del trazado, donde también se produce una afección importante a una zona de robledal-bosque mixto:



Imagen 2. Trazado, en rojo. En morado, aliseda cantábrica (91E0*); en azul, robledal-bosque mixto; en verde oscuro, hábitat 6510.

¹ Directiva 92/43/CEE de Hábitats, transpuesta al ordenamiento jurídico estatal mediante la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

² Designados al amparo del Decreto Legislativo 1/2014, de 15 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Conservación de la Naturaleza del País Vasco.

³ Decreto 160/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba definitivamente el PTS de Zonas Húmedas de la CAPV (modificado por Decreto 231/2012, de 30 de octubre).

⁴ Decreto 43/2007, de 13 de marzo, por el que se aprueba definitivamente el PTS del Litoral de la CAPV.

⁵ Ver apartado 3.

También se produce, como apunta el propio documento ambiental, alguna que otra coincidencia con bosquetes de robledal.

La afección a prados y cultivos atlánticos (hábitat 6510) puede considerarse asumible, al tratarse de un hábitat ampliamente representado en el entorno del área de estudio, así como en toda la vertiente cantábrica.

Bien distinto es el caso de las formaciones arboladas autóctonas, que han de ser preservadas de acuerdo al Decreto Legislativo 1/2014 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Conservación de la Naturaleza del País Vasco y las DOT⁶. En este sentido, es necesario que el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) identifique la superficie y el estado de conservación de las formaciones arboladas que resultarán afectadas, planteando las medidas preventivas, correctoras y compensatorias que aseguren una pérdida de biodiversidad neta igual a cero.

Será necesario llevar a cabo un trabajo de campo que permita una identificación detallada que la escala del mapa de vegetación que obra en esta Dirección (1:10.000) no permite.

El proyecto de restauración ambiental, que debe ir dirigido a la restitución en las zonas afectadas de la vegetación potencial, así como otras medidas correctoras y, en su caso compensatorias, deberán contar con el grado de detalle acorde al resto del proyecto.

En cuanto a las revegetaciones que se lleven a cabo, se recomienda atender los siguientes criterios:

- Se considera conveniente acometer una restauración en base a especies arbóreas y arbustivas autóctonas en todos los taludes y terraplenes resultantes de las obras, de modo que se favorezca su estabilidad y se incremente la integración ambiental de la infraestructura.
- Son preferibles marcos de plantación densos que reduzcan la reposición de marras y favorezcan el arraigo de la vegetación. Se recomienda utilizar 5x5 m para árboles y 3x3 m para arbustos.
- Se establecerá un período de garantía de la revegetación de al menos 2 años, durante el cual deberán realizarse todas las tareas de mantenimiento necesarias (reposición de marras, riegos, etc.) para asegurar el arraigo y consolidación de la masa.

⁶ El Decreto Legislativo 1/20014 establece lo siguiente: Art. 2 e) *La vegetación ha de ser conservada, especialmente los bosques, los conjuntos vegetales, los setos y la vegetación ribereña.*

Las DOT recogen entre las directrices relativas a los elementos y procesos del medio físico recoge la siguiente: b5. *En toda acción territorial se atenderá a la preservación de la vegetación y, muy especialmente, a la conservación de las masas arboladas autóctonas.*

Asimismo, el Documento de Avance de la Revisión de las DOT, incorpora entre las directrices para la ordenación del medio físico la siguiente: 2.4. *En toda acción territorial se atenderá a la preservación de la vegetación y, muy especialmente, a la conservación de las masas arboladas. Se tomarán medidas para restituir la conectividad ecológica allí donde se haya perdido, y medidas correctoras o compensatorias allí donde se prevea una posible pérdida.*

4.3. ESPECIES DE FLORA Y FAUNA

El área de estudio no coincide con citas de especies de flora amenazada⁷.

En lo que respecta a la fauna, el ámbito del proyecto recae en la zona de campeo de varios quirópteros amenazados, como es el caso del murciélago de cueva (*Miniopterus schreibersii*), el murciélago de oreja partida (*Myotis emarginatus*), el murciélago grande de herradura (*Rhinolophus ferrumequinum*) y el murciélago mediterráneo de herradura (*Rhinolophus euryale*), incluidos en los anexos II⁸ y IV⁹ de la Directiva 92/43/CEE¹⁰ y catalogados en la CAPV como "vulnerables" los tres primeros y "en peligro de extinción" el tercero.

No obstante, considerando la distancia a sus refugios, la iglesia de San Severino (en Balmaseda, a 5 km del ámbito del proyecto) y la Mina de las Siete Puertas (en el límite de Artzentales con Trucíos, a más de 3 km del ámbito del proyecto), y la limitada afección de la obra sobre su hábitat, se considera que con las medidas a adoptar en cuanto a vegetación y hábitats no se generarán afecciones significativas sobre estas colonias.

4.4. CORREDORES ECOLÓGICOS. CONECTIVIDAD/FRAGMENTACIÓN DE HÁBITATS.

Tal y como se señala en el documento ambiental, el ámbito del proyecto no es coincidente con la Red de Corredores Ecológicos de la CAPV¹¹.

En cuanto a la conectividad ecológica a escala local, dado que se trata de la obra de mejora de una carretera existente, no son previsibles afecciones significativas. No obstante, se recomienda, con el fin de reducir la incidencia de muertes de pequeños vertebrados por ahogamiento / confinamiento en los elementos de drenaje y desvíos de escorrentía, se adopten las siguientes medidas:

- Incluir en su diseño elementos que permitan su salida (pequeñas rampas, orificios de escape, etc.).
- Adoptar perfiles de canal trapezoidal o en uve, frente al rectangular, que dificulta la salida de pequeños vertebrados.

4.5. PAISAJE

El ámbito del proyecto no es coincidente con ningún paisaje destacado en el "Anteproyecto de Catálogo de Paisajes Singulares y Sobresalientes de la CAPV¹²". Además, dado que se trata de la obra de mejora de una carretera existente, no son previsibles afecciones significativas sobre la calidad paisajística, como cabría esperar en el caso de una carretera de nueva ejecución.

⁷ Orden de 10 de enero de 2011, de la Consejera de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca, por la que se modifica el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre y Marina, y se aprueba el texto único. Orden de 18 de junio de 2013, de la Consejera de Medio Ambiente y Política Territorial, por la que se modifica el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre y Marina.

⁸ Especies animales y vegetales de interés comunitario para cuya conservación es necesario designar zonas especiales de conservación.

⁹ Especies animales y vegetales de interés comunitario que requieren una protección estricta.

¹⁰ Y Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.

¹¹ Gurrutxaga M., 2005. *Euskal Autonomi Erkidegoko korridore ekologikoen sarea*. Eusko Jaurlaritzako Biodibertsitate Zuzendaritza, Ingurumen eta Lurralde Plangintza Saila. <http://www.ingurumena.ejgv.euskadi.net/r49-bio/es>

¹² http://www.ingurumena.ejgv.euskadi.net/r49-u95/es/contenidos/informacion/paisaje/es_1094/paisaje_suelo_c.html

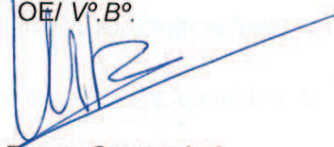
Por otro lado, la adopción de medidas de restauración ambiental en los taludes y terraplenes, que incorporen la plantación de especies arboladas y arbustivas autóctonas, contribuirá a la integración paisajística de la infraestructura.

4.6. LUGARES DE INTERÉS GEOLÓGICO (LIG)

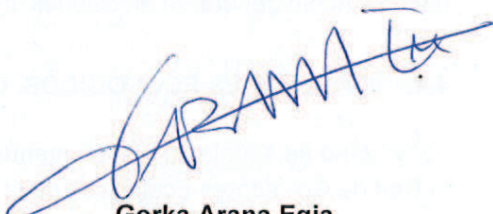
En lo que se refiere a la geodiversidad, el proyecto no es coincidente con Lugares de Interés Geológico inventariados (<http://www.ingurumena.ejgv.euskadi.eus/informacion/lugares-de-interes-geologico/r49-u95/es/>), por lo que se descartan afecciones en este sentido.

En Vitoria-Gasteiz, 9 de abril de 2018.

OE/ Vº.Bº.


Marta Rozas Ormazabal

Responsable del Servicio de Medio Natural


Gorka Arana Egia

Servicios técnicos

GV Cultura



KULTURA ETA HIZKUNTZA
POLITIKA SAILA
DEPARTAMENTO DE CULTURA Y POLÍTICA LINGÜÍSTICA

2018 ABR. 19

SARRERA	IRTEERA
Zk.	Zk. JS1236

GAIA: Kultura Ondareari buruzko kontsultari erantzuna, Ingurumen Ebaluazio Estrategiko erraztua baterako

ASUNTO: Respuesta a consulta sobre Patrimonio Cultural, para una Evaluación Estratégica simplificada de Impacto Ambiental

2018 ABR. 24

SARRERA/ENTRADA IRTEERA/SALIDA

Jaun hori:

Estimado Sr.: ZK/Nº 19373 ZK/Nº

Sail honetan jaso dugu «**Bi-630 errepideko Traslaviña-Turtzioz tarteko bide-zoruen eta plataforma hobetzeko proiektua**»ren ingurumen-inpaktuaren ebaluazio arrunta»ri buruz zuek bidalitako idazkia, Kultura Ondareari dagokionez txostena eskatzeko.

Ha tenido entrada en este Departamento el escrito remitido por Uds. sobre «**Evaluación ambiental estratégica simplificada del "Proyecto de mejora de firmes y plataformas en la Bi-630 entre Traslaviña y Trucios"**» en el que se solicita informe relativo al Patrimonio Cultural.

Proiektuaren dokumentazioa analizatu eta Kultura Ondarearen Zentroan gaur egun dagoen informazioa aztertu ondoren, jakinarazten dizuegu ingurumen-azterketan jasota daudela proiektuaren esparrutik hurbil dauden Kultura Ondareko elementu katalogatu guztiak.

Analizada la documentación del proyecto y la información con que cuenta actualmente el Centro de Patrimonio Cultural, les comunicamos que el estudio ambiental recoge todos los elementos catalogados actualmente de Patrimonio Cultural ubicados próximos al ámbito del proyecto.

Proposatzen diren aukerako trazadura berrietatik hurbil dagoen elementu katalogatu bakarra hau da:

El único elemento catalogado que se localiza bastante próximo a uno de los nuevos trazados alternativos propuestos es el siguiente:

Ondare historiko-arkitektonikoa

Patrimonio histórico-arquitectónico

Ficha zk. 60: *Mia Etxea* (Ondare historiko-arkitektonikoa).

Ficha nº 60: *Casa Mia* (Patrimonio histórico-arquitectónico):

Elementu hori udal mailan babesteko proposatuta dago eta, gaur egun, errepidearen ondoan dago. Etxetik hurbil doan aukera selekzionatuz gero, lanetatik eratorritako eraginak saihesteko neurriak hartu beharko lirateke.

Este elemento cuenta con propuesta de protección a nivel local, y actualmente ya se localiza contiguo a la carretera. En caso de seleccionar la alternativa que transcurre cercana a la casa, se deberían adoptar medidas para evitar afecciones derivadas de los trabajos.

Ondare arkeologikoari dagokionez, lanak egiten direnean, uste gabeko aurkikuntza bat izanez gero, Euskal Kultur Ondareari buruzko 7/1990 Legearen 48. artikuluan xedatutakoa aplikatu beharko da, eta berehala jakinarazi beharko zaio Bizkaiko Foru Aldundiaren Kultura Sailari.

Con respecto al patrimonio arqueológico, en caso de hallazgos casuales en el transcurso de los trabajos, se deberá aplicar lo establecido en el artículo 48 de la Ley 7/1990 de Patrimonio Cultural Vasco y poner en conocimiento inmediato al Departamento de Cultura de la Diputación Foral de Bizkaia.

Halaber, gogorarazten dizuegu Kultura Ondarearen Katalogoak berrikusten ari direla eta baliteke egotea analisisan detektatu gabeko elementuak edo etorkizunean ager litezkeen elementu berriak.

Se recuerda también que los Catálogos de Patrimonio Cultural se encuentran en proceso de revisión por lo que podrían existir elementos no detectados en el análisis o nuevos elementos que pueden surgir a futuro.

Besterik gabe,

Sin otro particular,

Vitoria-Gasteiz, 2018ko apirilaren 19a / Vitoria-Gasteiz, 19 de abril de 2018

Mikel Aizpuru Murua
KULTURA ONDAREAREN ZUZENDARIA/
DIRECTOR DE PATRIMONIO CULTURAL



GAIA / ASUNTO: Informe de revisión de los catálogos de Patrimonio Cultural para la respuesta a la consulta relativa a la *«Evaluación ambiental estratégica simplificada del “Proyecto de mejora de firmes y plataformas en la Bi-630 entre Traslaviña y Trucios”»*

UDALA / MUNICIPIO: Artzentales

DATA/ FECHA: 26 de marzo de 2018

INTRODUCCIÓN

Con fecha 5 de marzo tuvo entrada en la Dirección de Patrimonio Cultural el escrito de la Dirección general de Medio Ambiente de la Diputación Foral de Bizkaia relativa a la *«Evaluación ambiental estratégica simplificada del “Proyecto de mejora de firmes y plataformas en la Bi-630 entre Traslaviña y Trucios”»* en el que se solicita informe al respecto de Patrimonio Cultural.

El proyecto consiste en una serie de actuaciones para la mejora de la carretera, rectificaciones de curvas y propuestas de nuevo trazados en la zona de El Peso, en el tramo de la carretera Bi-630 entre Traslaviña y el barrio de las cerámicas, próximo a Villaverde de Trucios.

AFECCIONES AL PATRIMONIO CULTURAL

Revisado el documento ambiental y la información con que cuenta el Centro de Patrimonio Cultural relativa al municipio de Artzentales, se ha comprobado que el documento incluye todos los elementos de Patrimonio Cultural catalogados actualmente que se localizan próximos al ámbito de actuación (a 50 m). No hay ningún elemento de Patrimonio Arqueológico catalogado, aunque si varios elementos del Patrimonio histórico-arquitectónico. De éstos, el único elemento catalogado ubicado en la zona de afección es el siguiente:

Elem. nº 60: Casa Mía:

Se trata de un elemento con propuesta de protección a nivel local y que actualmente ya se localiza contiguo a la carretera. En caso de seleccionar la alternativa que transcurre cercana a la casa, se deberían adoptar las medidas habituales con respecto a señalización, vallado si es necesario, evitar daños con maquinaria, evitar depósitos próximos a la casa, etc... para evitar afecciones derivadas de los trabajos.

Con respecto al Patrimonio arqueológico se debe recordar que en caso de hallazgos casuales en el transcurso de los trabajos, se deberá aplicar lo establecido en el artículo 48 de la Ley



7/1990 de Patrimonio Cultural Vasco y poner en conocimiento inmediato al Departamento de Cultura de la Diputación Foral de Bizkaia.

Se indica, sin embargo, que no se ha localizado en la planimetría la ubicación del depósito de sobrantes que se cita que, por tanto, no se incluye en este análisis.

Itziar Azua Brea

Kultura Ondareko teknikaria /Técnica de Patrimonio Cultural

CABB



Bilbao Bizkaia Ur Partzuergoa
Consortio de Aguas Bilbao Bizkaia

Iraunkortasun, Teknologia eta Berrikuntza Zuzendariordetza
Subdirección de Sostenibilidad, Tecnología e Innovación

53

EIA 18-02

Bilbon, 2108ko apirilaren 19a
Bilbao, 19 de abril de 2018



BILBAO BIZKAIA UR PARTZUERGOA
Consortio de Aguas de Bilbao Bizkaia

IRTEERAKO LERROKAPEN
REGISTRO DE SALIDA

Znb. / N°: **2447** Data / Fecha: **19/04/2018 12:07**

DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA

Departamento de Sostenibilidad y Medio Natural
C/ Alameda Recalde 30, 3ª planta
48009- BILBAO

BI-630 ERREPIDEAN, TRASLAVIÑA ETA TURTZIOZ ARTEAN,
PLATAFORMA ETA BIDE-ZORUA HOBETZEKO PROIEKTUA"REN
INGURUMEN-EBALUAZIO LABURTU ARRUNTA.
ERREF.: EIA-1802

EVALUACIÓN AMBIENTAL SIMPLIFICADA ORDINARIA DEL
"PROYECTO DE MEJORA DE FIRMES Y PLATAFORMA EN LA
BI-630 ENTRE TRASLAVIÑA Y TRUCIOS.
REF.: EIA-1802

“BI-630 errepidean, Traslaviña eta Turtzioz artean,
plataforma eta bide-zorua hobetzeko proiektua”ren
ingurumen-ebaluazio laburtu arrunta” gaiari
dagokionez, zera jakinarazten dizugu:

En relación con el asunto de referencia “Evaluación
ambiental simplificada ordinaria del “Proyecto de
mejora de firmes y plataforma en la BI-630 entre
Traslaviña y Trucios”, se informa de lo siguiente:

Bidalitako webguneko dokumentazioa aztertu ostean
ondorioztatu da jarduketa-eremuan ez dagoela
BBUPren jabetzakoa den eta eraginak jasan ditzakeen
lehen mailako sarearen instalaziorik.

Examinada la documentación en la página web
remitida, no existen instalaciones de red primaria
pertenecientes al CABB que puedan ser afectadas
por la actuación de referencia.



Izpta./Fdo. Miguel Gómez Martínez de Lahidalga
Subdirector de Sostenibilidad, Tecnología e Innovación
Iraunkortasun, Teknologia eta Berrikuntzako Zuzendariordea



iraunkortasuna eta ingurune
naturala zaintzeko saila
departamento de sostenibilidad
y medio natural

2018 MAY: 07

SARRERA/ENTRADA IRTEERA/SALIDA

ZK/N° 21221 ZK/N° _____

DFB Patrimonio Natural

Data / Fecha	Zenbakia / N°
31/05/2018	AO-45-2018

Nork / De	Antonio Galera Coletto Jefe del Servicio de Patrimonio Natural
Nori / A	Ana María Bajo Benitez Jefa del Servicio de Calidad Ambiental
Gaia/Asunto	Consulta relativa al Proyecto de Mejora de Firmes y Plataforma en el BI-630. Tramo: Traslaviña-Trucíos.

Su Ref.: EIA-1802

En relación al asunto de referencia, adjunto le remito informe elaborado al respecto por el Servicio de Patrimonio Natural.

Atentamente.



Fdo.: Antonio Galera Coletto
Jefe del Servicio de Patrimonio Natural

Recepción de Evaluación Ambiental
2018/05/31
Kf

ASUNTO: CONSULTA RELATIVA AL "PROYECTO DE MEJORA DE FIRMES Y PLATAFORMA EN EL BI-630.
TRAMO: TRASLAVIÑA-TRUCIOS". (EIA-1802)

1. Antecedentes

Con fecha 27 de febrero de 2018 tiene entrada en el Servicio de Patrimonio Natural del Departamento de Sostenibilidad y Medio Natural de la Diputación Foral de Bizkaia solicitud de informe consultivo por parte del Servicio de Calidad Ambiental de la propia Diputación. En virtud de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se inicia el trámite de la evaluación de impacto ambiental ordinaria del Proyecto de mejora de firmes y plataforma en la BI-630, tramo Traslaviña-Trucíos.

Este informe se emite en relación con las competencias de esta administración en materia de protección de especies de flora y fauna amenazada y de espacios naturales protegidos. Se informa asimismo, sobre otros aspectos ambientales tales como hábitats y vegetación, paisaje y corredores ecológicos.

2. Consideraciones

2.1. Espacios Naturales Protegidos

El trazado de la carretera BI-630, actual y propuesto en el proyecto, no transcurre por ningún Espacio Natural Protegido, pero atraviesa el Área de Amortiguación de los Corredores Ecológicos de Importancia Regional R1 y R4, que unen Espacios Protegidos de la Red Natura 2000: el LIC Ordunte con el LIC Gorbea, LIC Arkamo-Gibijo-Arrastarra y el LIC Armañón.

El tramo propuesto cruza, así mismo, afluentes de la cabecera, de la ZEC Ría de Barbadun y la ZEC Río Agüera (Cantabria).

2.2. Hábitats de interés comunitario

El trazado actual de la carretera BI-630 en el tramo entre Traslaviña y Trucíos se encuentra semi-integrado en el mosaico compuesto por hábitats forestales y de campiña. Entre ellos, dos están inventariados como hábitats de interés comunitario de la Directiva 92/43/CEE: la aliseda cantábrica (91E0*) y el prado pobre de siega de baja altitud (6510). Y un tercero está incluido como "bosque natural y hábitat prioritario" en la cartografía del Plan Territorial Parcial (PTP) del Área Funcional de Balmaseda-Zalla.

2.3. Especies de fauna amenazada que cuentan con plan de gestión

El proyecto afecta a la red hidrográfica de dos cuencas: la del Barbadun y la del Agüera. Los ríos, arroyos y corrientes de agua que cruza el trazado propuesto son tramos de expansión potencial del Área de Interés Especial para el visón europeo. Y en ellos es de aplicación el Plan de Gestión del Visón Europeo.

2.4. Otras especies de fauna amenazada

Basándonos en la información aportada en el estudio de impacto ambiental del proyecto del tramo anterior de la BI-630 desde Malabrigo a Traslaviña y en el buen estado de la vegetación asociada a la ribera de los cursos de agua que cruzan el trazado propuesto, se puede suponer que en ellos también se hallen especies animales catalogadas con figuras de protección debido a su vulnerabilidad (rana patilarga (anfibio "de interés especial"), la marta (mamífero catalogado como "raro") etc.).



La cercanía a la ZEC Agüera donde los insectos xaproxílicos como *Rosalia alpina* y *Lucanus cervus* son elementos clave de conservación; y la existencia de bosquetes de roble trasmochos pegados al trazado, hacen suponer la posible presencia de estos animales y sus depredadores en el área del proyecto.

2.5. Flora amenazada

En ciertas laderas cercanas al trazado actual de la carretera BI-630 hay bosquetes, setos e individuos de gran porte de especies forestales autóctonas recogidas en la Norma Foral 11/1997, que establece un régimen específico para ellas. Los pies maduros de frondosas autóctonas como los robles trasmochos presentes en la zona son portadores de una alta diversidad de especies, entre las que destaca la fauna saproxílica y quiróptera.

2.6. Corredores ecológicos

En la Red de Corredores Ecológicos de la C.A.E., a escala regional, los mosaicos agrícolas juegan un papel de notable importancia como espacios de interés conector y áreas de amortiguación.

El territorio de Artzentales mantiene una estructura formada por zonas agrícolas salpicadas por arbolado viejo, bosquetes, setos, eriales y ribazos que favorecen los desplazamientos de especies más o menos forestales, aumentando la permeabilidad del paisaje. Resulta así, uno de los principales soportes de los corredores ecológicos.

Las márgenes de la carretera BI-630 no ocupadas por plantaciones de aprovechamiento forestal, están salpicadas por elementos del paisaje de interés conector de ámbito local, como pies aislados o alineaciones simples de robles de gran porte, cuya conservación es necesaria para la integridad ecológica de la Red de Corredores Ecológicos.

2.7. Paisaje

La meseta alta de Artzentales es uno de los paisajes significativos del área funcional de Balmaseda-Zalla, señalados en el catálogo de Paisaje de esta área funcional. El trazado actual y propuesto de la BI-630 en el tramo entre Trucíos y Malabrigo se encuentra inmerso en el borde sur de la divisoria de los valles de Artzentales. Se trata de un paisaje formado por cumbres y laderas de pastos de gran riqueza ganadera y extensión de bosque autóctono que constituye la continuación de Ordunte y del nacedero del río Agüera.

El PTP designa estas áreas con bosque autóctono como áreas de Especial Interés Paisajístico y establece la necesidad de darles continuidad, creando espacios de amortiguación para favorecer la preservación de las dinámicas naturales.

2.8. Instrumentos de ordenación del territorio

Las áreas que rodean el trazado actual de la carretera y que serán modificadas por el nuevo trazado están clasificadas en el PTP de Balmaseda-Zalla y en las Normas Subsidiarias de Planeamiento (NNSS) de Artzentales en la categoría de "Agroganadera y campiña" y "Forestal". En ellas hay que mantener la capacidad agrológica de los suelos, para que aseguren la preservación de los ecosistemas y paisajes agrarios. Debe limitarse la implantación de infraestructuras en suelo de alto valor agrológico, que pueden provocar la fragmentación y la insularización de las zonas agrarias con consecuencias negativas para las actividades que se desarrollan en ellas.

El PTP del Área Funcional de Balmaseda-Zalla establece áreas de protección de especies de fauna y flora amenazada, que estima son complejos de delimitar para la fauna, debido a que por la capacidad de movimiento de las especies rara vez tiene un ámbito preciso. Pero también remarca la necesidad de preservar estos elementos que se localizan sobre todo en las zonas montañosas y cursos fluviales.

Así, el PTP del Área Funcional de Balmaseda-Zalla describe, entre otros, la posible presencia del Desmán ibérico o Desmán del Pirineo (en peligro de extinción) cerca de cursos de agua bien oxigenados y con abundante vegetación del Área; del Lirón gris (vulnerable), ligado a masas forestales autóctonas conservadas; y del Murciélago orejudo meridional u orejudo gris (vulnerable), que aparecería en todo el Área, en bosques y áreas semiforestales de campiña.

2.9. Especies exóticas invasoras



Se han podido identificar ejemplares de *Fallopia japonica* y otras especies exóticas de carácter invasor en las márgenes de la carretera BI-630, en el tramo de este proyecto.

3. Conclusiones

- 3.1. El ensanchamiento y mejora de la plataforma y refuerzo del pavimento de la carretera existente en los tramos rodeados por plantaciones de eucalipto no supone gran afección para el patrimonio natural de Bizkaia.
- 3.2. En el ensanchamiento de los tramos rodeados por pinares habría que tener en cuenta la época de reproducción del Azor común (*Accipiter gentilis*), ave rapaz catalogada como "rara" que aprovecha las masas forestales muy maduras de coníferas para instalar sus nidos, y cuya presencia en el Área Funcional es presumible.
- 3.3. Las NNSS de Artzentales y el PTP de Encartaciones establecen una reserva perimetral de diez metros en torno a masas forestales de especies autóctonas y hábitats prioritarios. Las NNSS de Artzentales establecen que los complejos fluviales en buen estado se incluyen en la categoría de especial protección en los que se prohíbe la realización de obras o instalación de nuevas infraestructuras, por lo que la ejecución de los dos viaductos perturbando estas zonas es incompatible con los objetivos de ordenación. Para la modificación del trazado en los alrededores de estas vaguadas habría que plantearse alternativas que no afecten a los cursos de agua, a sus riberas, a los bosquetes de árboles autóctonos ni a los hábitats de especies amenazadas asociados.
- 3.4. Este trazado afecta a varios cursos de agua, donde hay riberas bien conservadas aguas arriba y abajo de la carretera. La formación del relleno con material sobrante para rectificar el trazado en cualquiera de ellas podría afectar seriamente al hábitat de ribera tan interesante para la biodiversidad. Por tanto, habría que estudiar más detalladamente esta actuación, proponiendo soluciones constructivas con menos ocupación de suelo y proponer alternativas de gestión de sobrantes incluyendo su reutilización (*Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron*).
- 3.5. Las obras de fábrica, como muros de hinca y escolleras, pueden afectar a este paisaje de gran valor natural y a la permeabilidad del área para la fauna. Habría que optar por otros métodos más acordes con la integridad paisajística.
- 3.6. La variante al paso por el núcleo urbano de El Peso supondrá una fragmentación drástica de las zonas agrarias y un impedimento para el paso libre de fauna silvestre, en las dos alternativas propuestas.

La alternativa de la variante por el norte además de suponer la fragmentación de un espacio de alto valor agrícola estratégico, sigue el trazado de un curso de agua.

La alternativa por el sur afecta completamente a una ladera que es continuidad de los pastos altos colindantes con la sierra de Ordunte, y resta capacidad de amortiguación de éstas áreas para con las áreas de especial interés paisajístico y corredores ecológicos, además de fragmentar espacios de alto valor agrícola.

Cualquier alternativa para llevar a cabo una variante en la zona de El Peso debe garantizar la continuidad de los pastos existentes y la mínima pérdida de suelo agrícola de alto valor estratégico. Un túnel o ecoducto de suficiente longitud para el paso de fauna, tanto cinegética como amenazada, sería más aceptable para modificar el trazado de la carretera por el núcleo urbano de El Peso. En este punto es preciso formular y



analizar las alternativas técnicamente razonables y seleccionar la ambientalmente idónea. Se trata de evitar la fragmentación paisajística con efecto en los procesos ecológicos.

- 3.7. Se deberán incorporar medidas de integración paisajística, atendiendo a los artículos 10 y 15 de las normas de ordenación del PTP de Balmaseda-Zalla introducidas en la modificación relativa a las determinaciones del paisaje.
- 3.8. Se recomienda incluir un estudio de permeabilidad para las especies clave de los espacios naturales protegidos unidos por los corredores ecológicos regionales R1 y R4 y el Gran Corredor. Y un estudio para ajustar el cronograma de la obra a los ciclos reproductivos y migratorios de estas especies.
- 3.9. El arbolado y los setos autóctonos en las márgenes de la carretera BI-630 aportan riqueza y permeabilidad al suelo y al paisaje rural, contribuyendo a la integridad ecológica de la Red de Natura 2000. Habría que identificar y caracterizar cada elemento del paisaje de interés conector (setos y ribazos de vegetación espontánea, formaciones arbustivas y subarbustivas autóctonas, pies aislados y alineaciones de árboles autóctonos, muretes de piedra, fuentes, surgencias...) presente en el tramo de carretera a modificar y analizar las alternativas más viables para conservarlos y mejorar la conectividad entre ellos.
- 3.10. Este proyecto de mejora de plataforma de la carretera debería servir para poner en la práctica medidas de permeabilización para el paso de animales silvestres, necesarios para atenuar la fragmentación del paisaje y de los procesos ecológicos que están asociados a las infraestructuras viarias.
- 3.11. Se deberá tener en cuenta el Real Decreto 630/2013, por el que se regula el Catálogo de especies exóticas invasoras y el Dictamen del Comité Científico CC 30/2017, y aportar las medidas preventivas.

Bilbao, 28 de mayo de 2018

EL JEFE DE SECCIÓN DE BIODIVERSIDAD Y PAISAJE EL JEFE DEL SERVICIO DE PATRIMONIO NATURAL


Fdo.: Iñaki Benito Iza


Fdo.: Antonio Galera Coletto

IHOBE



Data/Fecha: 2018-05-31



SALIDA IRTEERA
Nº 206 Zbka



Iraunkortasuna eta ingurune naturala zaintzeko saila
departamento de sostenibilidad y medio natural

06 JUN 2018

SARRERA/ENTRADA IRTEERA/SALIDA

ZK/Nº 23292 ZK/Nº

Diputación Foral de Bizkaia-DFB
Dpto. de Sostenibilidad y Medio Natural
Avda. Madariaga, 1
48014 Bilbao
Bizkaia
Att.: Unai Gangoiti Ciscar

K:\Suelos\Consultas\Respuestas\5946\5946.doc

Bilbao, 2018ko maiatzaren 31a

Jaun agurgarria:

Gutun honen bidez, 2018ko otsailaren 27an egin zenigun galderari erantzuten diogu (IHOBerako sarrera-data: 2018/03/02a erregistro-zenbakia 57) "BI-630 errepideko Traslaviña-Turtzioz tarteko bidezoruen eta plataforma hobetzeko Proiektua" eta honen afekzioa posiblea kutsatutako lurzoruetan Ingurumen Inpaktuaren Ebaluazioaren esparruan.

Dokumentuaren edukia aztertu dugu, eta ikusi dugu dokumentu horretan kontuan hartu dela historikoki lurzoru kutsa jarduerak edo instalazioak izan duten lursailak daudela eta balitekeela lurzoru kutsatu izana, eta, beraz, arriskutsuak izan daitezkeela geroko erabiltzaileentzat eta/edo ingurumenarentzat. Lursail hauek *Lurzorua kutsa dezaketen jarduerak edo instalazioak izan dituzten edo zituzten lurzoruaren inbentarioan* daude. Kasu honetan, trazatuaren inguruan aurkitzen den 48008-00002 kodeko partzelaz ari gara, non izaera desberdineko hondakinen isurpenak gauzatu dira (ikusi honekin batera doan dokumentazioa).

Lurzorua ez kutsatzeko eta kutsatutakoa garbitzeko 4/2015 Legeak agintzen duen bezala, nahitaezkoa izango da lurzoruaren kalitate-adierazpena izapidetzea, lege horren 23. artikuluko egoeraren bat baldin badago.

Horregatik, inbentarioan sartutako toki batean edozein lan egin aurretik, hauek egin behar dira: alde batetik, lurzoruaren kalitatearen azterketa egin behar da, lurzoruak ezarritakoaren arabera erabiltzean erabiltzaileentzat eta langileentzat lurzoruaren poluzioari lotutako arriskurik ez dagoela ziurtatzeko; eta, bestetik, ziurtatu behar da baztertutako

Muy Sr. Mío:

Sirva la presente carta para dar respuesta a la consulta realizada con fecha 27/02/2018, fecha de entrada en IHOBE 02/03/2018 y nº de registro 57, con relación al "Proyecto de mejora de firmes y plataforma de la BI-630 entre Traslaviña y Trucios" y su posible afección a suelos contaminados en el marco de la Evaluación de Impacto Ambiental.

Una vez analizado el contenido del documento, se ha podido comprobar que en el mismo se ha considerado la existencia de parcelas que han soportado históricamente actividades potencialmente contaminantes y que por lo tanto pueden suponer un riesgo para los futuros usuarios y/o el medio ambiente. Estas parcelas se encuentran incluidas en el *Inventario de suelos que soportan o han soportado actividades o instalaciones potencialmente contaminantes del suelo*. En este caso, se trata de la parcela con código 48008-00002 que se encuentra cercana al trazado, y ha soportado una actividad de vertido de residuos de diversa naturaleza (ver documentación adjunta).

Tal y como ya se incluye en la *Ley 4/2015 para la prevención y corrección de la contaminación del suelo* será necesario la tramitación de una Declaración de calidad de suelo en el caso de que se dé alguna de las situaciones incluidas en el artículo 23 de esta ley.

Por ello, antes de que se proceda a cualquier intervención sobre un emplazamiento inventariado sería necesario exigir, en primer lugar, la realización de una investigación de la calidad del suelo que garantice que no existen riesgos asociados a la contaminación del suelo para las personas tanto trabajadores como usuarios de la nueva utilización del

hondakinak, eta hondeatu beharreko lurrak ongi kudeatzen direla, hondakinei buruz indarrean dagoen legediaren arabera.

Halaber, *Lurzoruaren kalitatea ikertu eta berreskuratuko duten erakundeak egiaztatze sistema finkatuko duen urriaren 10eko 199/2006 Dekretuaren* arabera, erakunde baimenduek egin beharko dituzte lurzoruaren kalitateari buruzko ikerketak, diseinua eta berreskuratze-neurrien gauzatze-lanak.

Informazio hau baliagarri izango zaizulakoan, har ezazu agur bero bat. Zalantzarik baduzu, jarri gurekin harremanetan.

terreno de acuerdo a los usos establecidos y en segundo lugar, la gestión adecuada de los residuos abandonados, y posibles tierras a excavar de acuerdo a la legislación vigente en materia de residuos.

Asimismo indicar que las investigaciones de la calidad del suelo, el diseño y la ejecución de las medidas de recuperación, deberán de ejecutarse por entidades acreditadas según *Decreto 199/2006 de 10 de octubre por el que se establece el sistema de acreditación de entidades de investigación y recuperación de la calidad del suelo*.

Sin otro particular, esperando que esta información sea de su interés y quedando a su disposición para resolver cualquier duda que le pudiera surgir, le saluda atentamente,

Servicio Consultas Suelos

Lurzoruei buruzko Kontsulta Zerbitzua



Herri-baltzua
Sociedad Pública del

EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

Proyecto de mejora de firmes y plataforma
en la BI-630 entre Traslaviña y Trucios
Artzentales

48008-00002

Vertedero:	48008-00002	Las Callejas
-------------------	--------------------	---------------------

1.- Datos generales

LOCALIZACIÓN						
Territorio Histórico:	Bizkaia	Mancomunidad:		Enkarterrietako Mankomunitatea / Mancomunidad de las Encartaciones		
Dirección:	Las Callejas			Acceso al Vertedero		
Municipio:	Arcentales	C.P.:	48879	Cuenca:		Agüera
Toponimia del Lugar:	Las Callejas	Fuente:	Equipo de campo			
Accesos hasta la entrada del vertedero:	Zona urbana					
Accesos al propio vertedero:	Acceso libre					
Superficie (Has):	5200	Fuente:				
Volumen (m³):	10417	Fuente:				
Capacidad total prevista (m³):	0	Fuente:				
Coordenada X (UTM):	479546,000	Coordenada Y (UTM):		4787958,000	Cartografía:	60-IV-B
Altitud:	225					

EXPLOTACIÓN						
Nº Expediente de actividad clasificada:						
Tipo de propiedad:						
Propietario:	Ayuntamiento de Artzentales		Contacto:			
Dirección:	Las Callejas			Teléfono:	94 680 90 59	
Situación actual de uso:	Otros					
Situación legal:	Autorizado		Características de la licencia:		Sin licencia (incontrolado)	
Fecha instalación equipamiento:		Equipamiento:	No existe			
Fecha de inicio actividad:		Fecha de cese actividad:		Años de operación:	0	
Fuente:						

Ihobe, S.A. Alameda Urquijo Nº36 - 6ª planta, 48011 BILBAO
Teléfono: 94 423 07 43 - Fax: 94 423 59 00 / Email: info@ihobe.eus / Web: www.ihobe.eus

Todos los datos proporcionados pasarán a formar parte de un fichero propiedad de IHOBE SA, previamente notificado a la Agencia de Protección de Datos y que cuenta con las medidas de seguridad necesarias para garantizar la seguridad de los datos así como para evitar la alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado a los mismos. La finalidad de este fichero es la de gestionar las relaciones de IHOBE con sus clientes, así como la divulgación e información sobre sostenibilidad medio-ambiental. Si no consiente el tratamiento de sus datos para tal fin, absténgase de remitir el presente formulario.

Tipo de vertedero:	Industrial		
Tipo residuos depositados:	Inertes (Residuos inertes de construcción o residuos industriales inertes tipo I)		
Descripción de los residuos:	Restos de arcilla cocida, tejas, ... (también nos han informado que bajo el suelo guardaban barriles de aceite y neumáticos). Chatarra		
Granulometría:	Heterométrico		
Empresas origen de los residuos:	Se desconoce	Fuente:	
Incidencias acaecidas:			
Disposición del vertido:	En vaguada		
Forma del depósito:	Plataforma con gran talud		

INFRAESTRUCTURA DEL VERTEDERO				
Canalizaciones subterráneas:	No	Tipo:		Personal empleado: Ningún Personal
Maquinaria existente:	Ninguna			
Recogida y canalización de aguas de lluvia y escorrentía:	No			
Arquetas de toma de muestras de lixiviados:	No			
Impermeabilización del lecho:	No	Impermeabilización lateral:		
Cerramiento periférico:	No	Pantalla vegetal:	No	
Plan de explotación:	No	Plan de clausura:	No	

2.- Datos del entorno

FAUNA Y VEGETACIÓN	
Cubierta vegetal del vertedero:	. Revegetado
Descripción de la Cubierta:	. Revegetación espontánea
Vegetación del entorno:	. Manchas frondosas
Fauna:	. Avifauna, Pequeños vertebrados

HIDROLOGÍA			
Precipitación anual:	1400-1600 mm	Lluvia útil:	800-600 mm

Ihobe, S.A. Alameda Urquijo Nº36 - 6ª planta, 48011 BILBAO
Teléfono: 94 423 07 43 - Fax: 94 423 59 00 / Email: info@ihobe.eus / Web: www.ihobe.eus

Todos los datos proporcionados pasarán a formar parte de un fichero propiedad de IHOBE SA, previamente notificado a la Agencia de Protección de Datos y que cuenta con las medidas de seguridad necesarias para garantizar la seguridad de los datos así como para evitar la alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado a los mismos. La finalidad de este fichero es la de gestionar las relaciones de IHOBE con sus clientes, así como la divulgación e información sobre sostenibilidad medio-ambiental. Si no consiente el tratamiento de sus datos para tal fin, absténgase de remitir el presente formulario.

Cuenca:	Agüera	Red de drenaje:	Agüera
Captación de aguas próximas:	Desconocido	Distancia al cauce más cercano:	Adyacente
Tipo de Captación:		Aguas:	Arriba
Cauce que atraviesa el vertedero:	No	Distancia:	
Nombre del Arroyo:		Cauce subyacente al vertedero:	No

GEOLOGÍA					
Unidades litológicas y litoestratigráficas:	Detríticos alternantes				
Formaciones superficiales:	No	Espesor de regolito:	1-2 m		
Tipo de suelo:		Morfología:	Llanura	Permeabilidad:	Baja

HIDROGEOLOGÍA			
Tipo de acuífero:	Sistema de baja permeabilidad	Profundidad estimada:	
Dirección de flujo estimada:		Vulnerabilidad:	No apreciable
Unidad Hidrogeológica			

CARACTERÍSTICAS GEOTÉCNICAS			
Pendientes de la ladera	10-20 %	Procesos de inestabilidad en ladera	No
Estabilidad de la masa de vertido	Media	Inundabilidad	Otros
Erosionabilidad	Baja	Discontinuidad y factores estructurales	NO
Cubrición	No	Tipo	
Descripción			
Disponibilidad de materiales de cubrición	NO		
Afecciones a estructuras existentes	Si		
Elementos que pueden sufrir deslizamientos	Si		

MEDIO HUMANO Y SOCIAL					
Población circundante:	Entre 1 y 5 km	Distancia a viviendas/zonas de esparcimiento más próximas:	Menos de 200 m	Nº de viviendas próximas:	1
Usos actuales del suelo del vertedero:	. Otros		Descripción:	Ruina industrial.	

Usos futuros del suelo del vertedero:	General espacios libres	Descripción:	
Usos del agua superficial en el entorno:	Sin Uso	Descripción:	
Usos del agua subterránea en el entorno:	Entre 1 y 5 km	Descripción:	
Clasificación urbanística:	No Urbanizable		
Calificación urbanística:	Núcleos rurales en S.N.U.		

3.- Otras afecciones e impactos

Descripción del Impacto:	Invasión del cauce de un río por los residuos.		
Patrimonio natural:	Si		
Malos olores:	Si		
Emisión de partículas:	No	Descripción:	
Circulación de vehículos pesados:	Si		
Presencia de roedores e insectos:	Si		
Impactos derivados de situaciones episódicas:	Si		
Pérdida de aprovechamientos:	Si		
Patrimonio cultural:	Si		
Afecciones e impactos:	Alta		
Cuenca visual del entorno:	Alta	Desde donde se ve el vertedero:	Desde la carretera.
Incendios:	No	Motivos:	
Frecuencia:			
Vuelo de papeles y/o plásticos:	No	Motivos:	

4.- Medidas correctoras

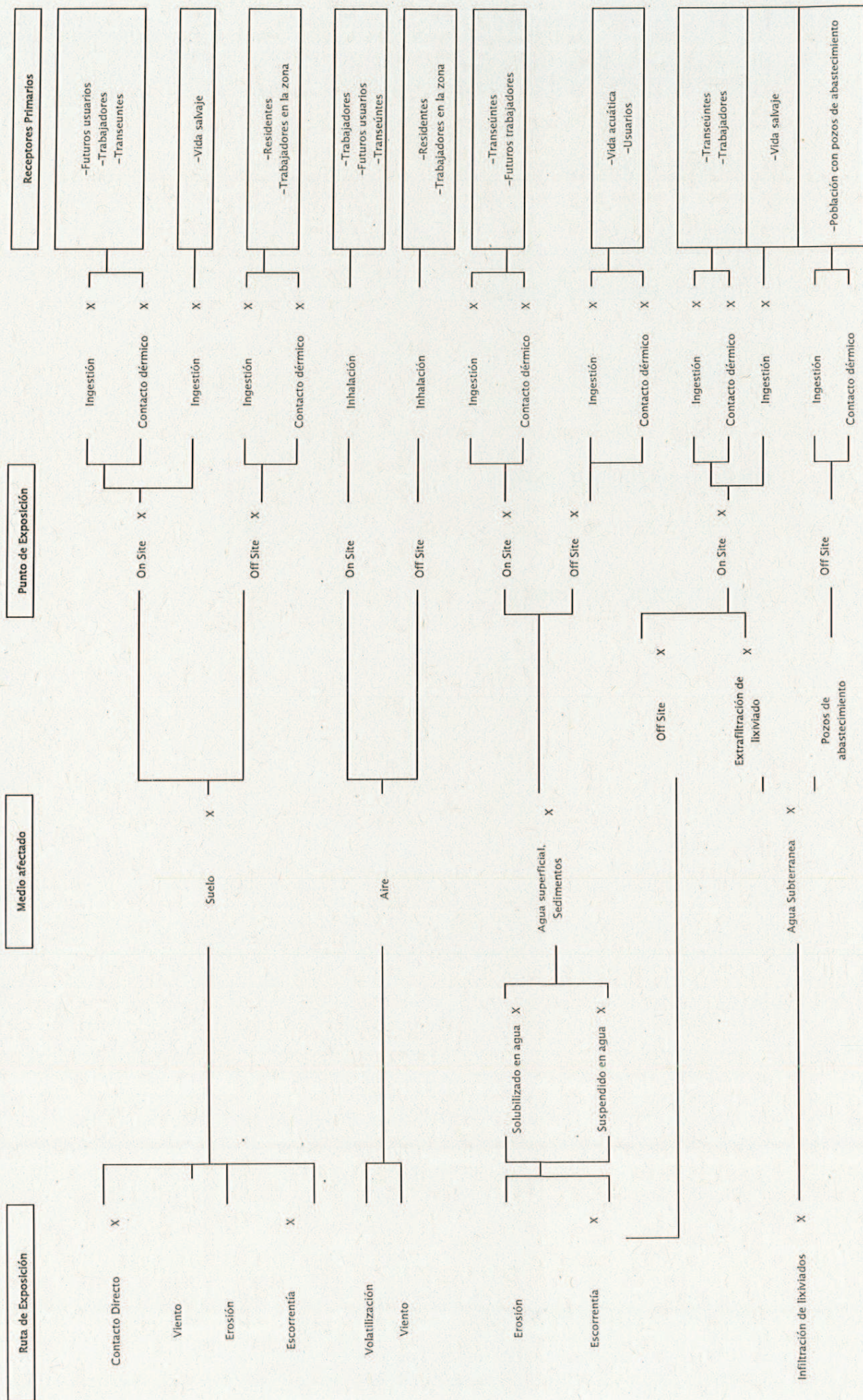
Medidas correctoras:		Descripción:	No recuperado.
Fuentes:			
Otros	Nos han informado (1 vecino) que la fábrica se localizaba donde actualmente está la chimenea, arriba en la nave hay un desgüace de coches. El material está esparcido alrededor de la chimenea.		

5.- Localización de los puntos de muestreo y analítica realizada

Descripción	Fecha	Tipo Muestra	Localización
ASP 2	28/09/2004	Agua superficial (ASP)	48008-00002
ASP1	24/08/2005	Agua superficial (ASP)	Aguas abajo,en la carretera.

Parámetro	Valor	Unidades	Muestra(código)
pH	7,54	pH	ASP 2
pH	7.51	pH	ASP1

6.- Rutas de exposición y receptores: modelo conceptual de riesgo



Lurzoaren kalitatearen informazio sistema
Sistema de información de la calidad del suelo



7.- Estudios realizados

Id	Estudios Relacionados
1	Ihobe, 1998, "Inventario de emplazamientos con actividades potencialmente contaminantes del suelo de la Comunidad Autónoma del País Vasco".

8.- Estado Actividad

9.- Historial Administrativo

10.- Documentación anexa

Ihobe, S.A. Alameda Urquijo Nº36 - 6ª planta, 48011 BILBAO
Teléfono: 94 423 07 43 - Fax: 94 423 59 00 / Email: info@ihobe.net / Web: www.ihobe.net

Todos los datos proporcionados pasarán a formar parte de un fichero propiedad de IHOBE SA, previamente notificado a la Agencia de Protección de Datos y que cuenta con las medidas de seguridad necesarias para garantizar la seguridad de los datos así como para evitar la alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado a los mismos. La finalidad de este fichero es la de gestionar las relaciones de IHOBE con sus clientes, así como la divulgación e información sobre sostenibilidad medio-ambiental. Si no consiente el tratamiento de sus datos para tal fin, absténgase de remitir el presente formulario.

Chimenea (28/09/2004)



Detalle de la chimenea del horno.

Ihobe, S.A. Alameda Urquijo N°36 – 6ª planta, 48011 BILBAO
Teléfono: 94 423 07 43 – Fax: 94 423 59 00 / Email: info@ihobe.net / Web: www.ihobe.net

Todos los datos proporcionados pasarán a formar parte de un fichero propiedad de IHOBE SA, previamente notificado a la Agencia de Protección de Datos y que cuenta con las medidas de seguridad necesarias para garantizar la seguridad de los datos así como para evitar la alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado a los mismos. La finalidad de este fichero es la de gestionar las relaciones de IHOBE con sus clientes, así como la divulgación e información sobre sostenibilidad medio-ambiental. Si no consiente el tratamiento de sus datos para tal fin, absténgase de remitir el presente formulario.

Transformador (28/09/2004)



Antiguo transformador de la Tejera.

Ihobe, S.A. Alameda Urquijo N°36 – 6ª planta, 48011 BILBAO
Teléfono: 94 423 07 43 – Fax: 94 423 59 00 / Email: info@ihobe.net / Web: www.ihobe.net

Todos los datos proporcionados pasarán a formar parte de un fichero propiedad de IHOBE SA, previamente notificado a la Agencia de Protección de Datos y que cuenta con las medidas de seguridad necesarias para garantizar la seguridad de los datos así como para evitar la alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado a los mismos. La finalidad de este fichero es la de gestionar las relaciones de IHOBE con sus clientes, así como la divulgación e información sobre sostenibilidad medio-ambiental. Si no consiente el tratamiento de sus datos para tal fin, absténgase de remitir el presente formulario.

Residuo (28/09/2004)



Detalle del residuo vertido en superficie.

Fotografía aérea (01/01/2002)

FOTOGRAFIA AEREA DEL AÑO 2002

MUNICIPIO: ARTZENTALES



40 0 40 80 metros

Fotografía aérea del año 2002.

Explanada (28/09/2004)



Superficie sobre la que se extiende el residuo.

Panorámica (28/09/2004)



Vista general del emplazamiento

Ihobe, S.A. Alameda Urquijo N°36 – 6ª planta, 48011 BILBAO
Teléfono: 94 423 07 43 – Fax: 94 423 59 00 / Email: info@ihobe.net / Web: www.ihobe.net

Todos los datos proporcionados pasarán a formar parte de un fichero propiedad de IHOBE SA, previamente notificado a la Agencia de Protección de Datos y que cuenta con las medidas de seguridad necesarias para garantizar la seguridad de los datos así como para evitar la alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado a los mismos. La finalidad de este fichero es la de gestionar las relaciones de IHOBE con sus clientes, así como la divulgación e información sobre sostenibilidad medio-ambiental. Si no consiente el tratamiento de sus datos para tal fin, absténgase de remitir el presente formulario.

Ubicación (28/09/2004)



Situación del vertedero

Ihobe, S.A. Alameda Urquijo N°36 – 6ª planta, 48011 BILBAO
Teléfono: 94 423 07 43 – Fax: 94 423 59 00 / Email: info@ihobe.net / Web: www.ihobe.net

Todos los datos proporcionados pasarán a formar parte de un fichero propiedad de IHOBE SA, previamente notificado a la Agencia de Protección de Datos y que cuenta con las medidas de seguridad necesarias para garantizar la seguridad de los datos así como para evitar la alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado a los mismos. La finalidad de este fichero es la de gestionar las relaciones de IHOBE con sus clientes, así como la divulgación e información sobre sostenibilidad medio-ambiental. Si no consiente el tratamiento de sus datos para tal fin, absténgase de remitir el presente formulario.

48008-00002 3r residuo (28/09/2005)



Restos de escombros en la plataforma

48008-00002 2r residuo (28/09/2005)



Acopios de escombros en la plataforma

48008-00002 5d acceso (28/09/2005)



Vista del acceso al emplazamiento

48008-00002 6d ASP1 (28/09/2005)



Residuos en el cauce del arroyo, en el punto de muestreo del ASP1.

48008-00002 8r residuo en el cauce del arroyo (28/09/2005)



Restos de escombros a lo largo del cauce.

Ihobe, S.A. Alameda Urquijo N°36 - 6ª planta, 48011 BILBAO
Teléfono: 94 423 07 43 - Fax: 94 423 59 00 / Email: info@ihobe.net / Web: www.ihobe.net

Todos los datos proporcionados pasarán a formar parte de un fichero propiedad de IHOBE SA, previamente notificado a la Agencia de Protección de Datos y que cuenta con las medidas de seguridad necesarias para garantizar la seguridad de los datos así como para evitar la alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado a los mismos. La finalidad de este fichero es la de gestionar las relaciones de IHOBE con sus clientes, así como la divulgación e información sobre sostenibilidad medio-ambiental. Si no consiente el tratamiento de sus datos para tal fin, absténgase de remitir el presente formulario.

Leyenda (28/09/2004)

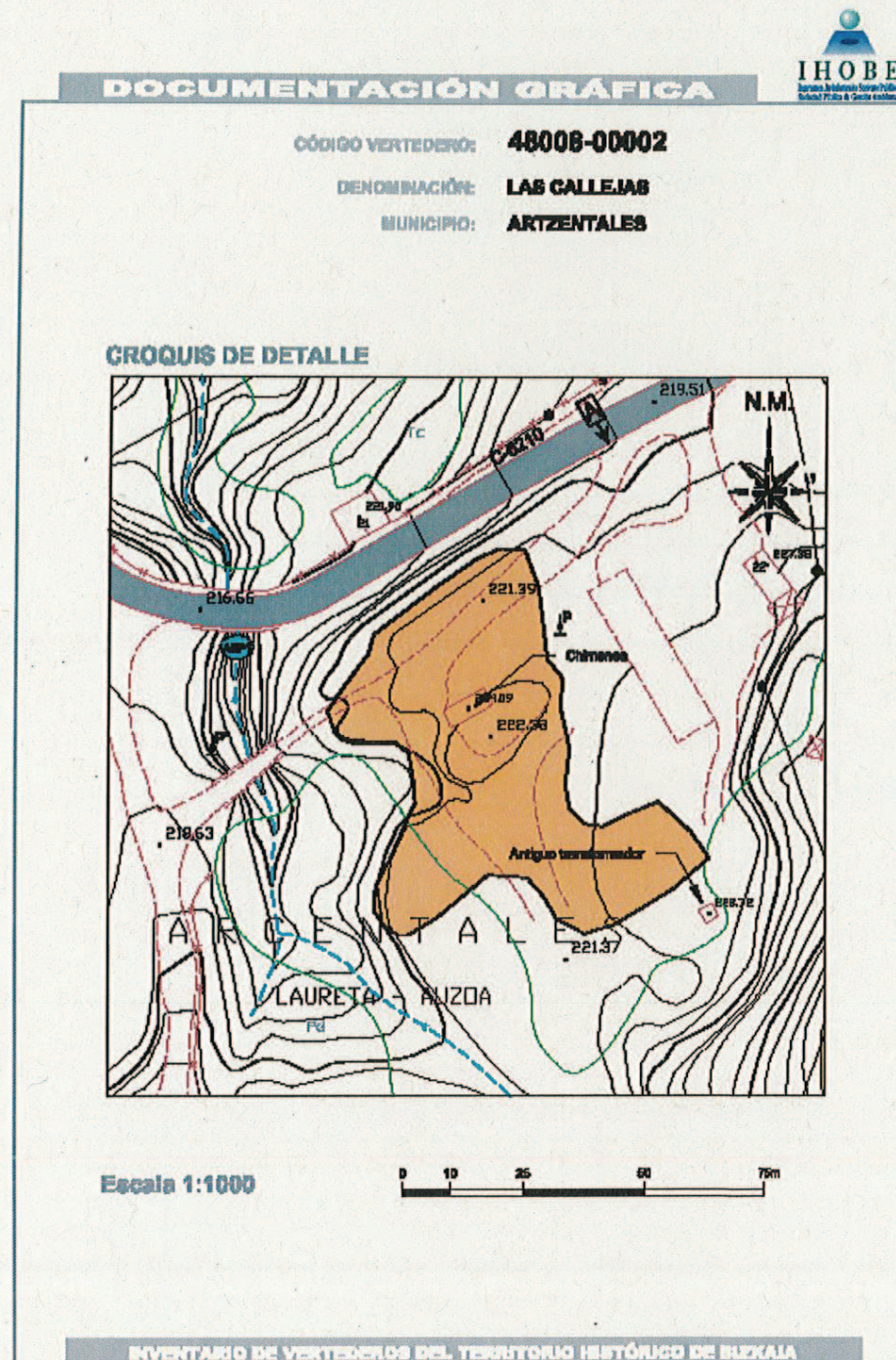


Leyenda

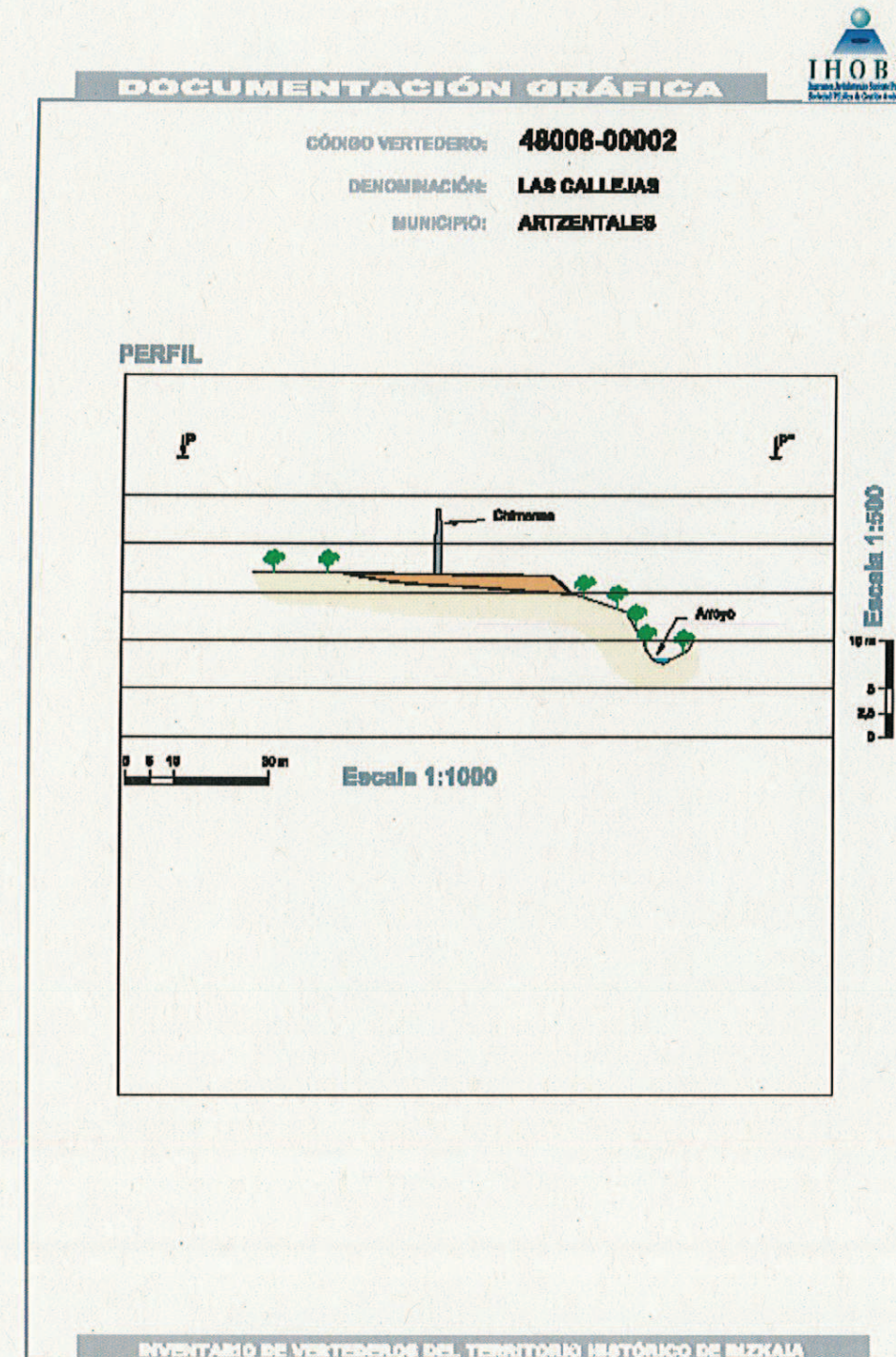
Ihobe, S.A. Alameda Urquijo N°36 - 6ª planta, 48011 BILBAO
Teléfono: 94 423 07 43 - Fax: 94 423 59 00 / Email: info@ihobe.net / Web: www.ihobe.net

Todos los datos proporcionados pasarán a formar parte de un fichero propiedad de IHOBE SA, previamente notificado a la Agencia de Protección de Datos y que cuenta con las medidas de seguridad necesarias para garantizar la seguridad de los datos así como para evitar la alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado a los mismos. La finalidad de este fichero es la de gestionar las relaciones de IHOBE con sus clientes, así como la divulgación e información sobre sostenibilidad medio-ambiental. Si no consiente el tratamiento de sus datos para tal fin, absténgase de remitir el presente formulario.

48008-00002 croquis (25/10/2005)



48008-00002 perfil (25/10/2005)



48008-00002 localización (25/10/2005)

